

Administración del Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República del Ecuador
Miércoles, 30 de Mayo de 2018 (R. O. 467, 30-mayo -2018) Edición Especial

Año II – Nº 467

**Quito, miércoles 30 de
mayo de 2018**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESOLUCIONES:

OFICIO No. SENAE-DSG-2017-0022-OF

SENAE-DGN-2017-0029-RE, SENAE-DGN-2017-0075-RE, SENAE-DGN-2017-0076-RE, SENAE-DGN-2017-077-RE, SENAE-DGN-2016-0078-RE, SENAE-DGN-2016-0079-RE.

2 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

Oficio Nro. SENAE-DSG-2017-0022-OF

Guayaquil, 07 de febrero de 2017

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de las resoluciones SENAE-DGN-2017-0029-RE, SENAE-DGN-2017-0075-RE, SENAE-DGN-2016-0076-RE, SENAE-DGN-2017-0077-RE, SENAE-DGN-2017-0078-RE, SENAE-DGN-2017-0079-RE

Ingeniero
Hugo Del Pozo
Barrezuela
Director Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mis consideraciones:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de las resoluciones suscritas por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo – en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mismas que detallo a continuación y que en su parte pertinente RESUELVEN:

- SENAE-DGN-2017-0029-RE: -

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-GOE-2-2-008-V4 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-GOE-2-2-008-V3 , GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES Versión 3", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0829-RE de fecha 05 de octubre de 2016.

- SENAE-DGN-2017-0075-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-3-009-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-MEE-2-3-009-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES, COURIER - DHL Y CORREOS DEL ECUADOR, Versión 2", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0455-RE, de fecha 27 de noviembre de 2013.

- SENAE-DGN-2017-0076-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-3-004-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE INGRESO DE MERCANCÍAS - 1MDT".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-004-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA IMDT - INFORME DE INGRESO DE MERCANCÍAS , Versión I", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0277-RE, de fecha 23 de julio de 2013.

Oficio Nro. SENAE-DSG-2017-0022-

OF Guayaquil, 07 de febrero de 2017

• **SENAE-DGN-2017-077-RE;**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-ISEE-2-3-001-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO, SALUDA Y NOVEDADES - CIIS**".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-001-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CIIS - SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO Y SALIDA , Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0266-RE, de fecha 19 de julio de 2013.

• **SENAE-DGN-2016-0078-RE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-ISEE-2-3-072-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INEORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES**".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-072-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES , Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0953-RE, de fecha 20 de noviembre de 2015.

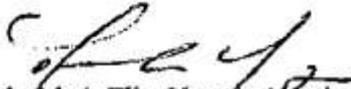
• **SENAE-DGN-2016-0079-RE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-ISEE-2-3-002-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍAS - SMDT**".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: "SENAE-ISEE-2-3-002-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SMDT - INFORME DE SALEDA DE MERCANCÍAS , Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0277-RE, de fecha 23 de julio de 2013.

Con sentimientos de distinguida

consideración Atentamente,


Lcda. Maria Elisa Naranjo Alarcón
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

4 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

Resolución Nro. SENAE-DGN-2G17-

0029-RE Guayaquil, 09 de enero de

2017

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Registro Oficial - Edición Especial N° 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 5

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-GOE-2-2-008-V4 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-GOE-2-2-008-V3 , GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES Versión 3", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0S29-RE de fecha 05 de octubre de 2016.

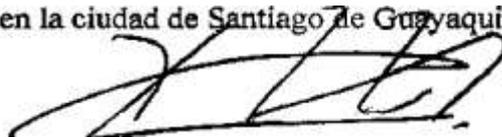
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido "**SENAE-GOE-2-2-008-V4 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES**" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



6 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial N° 467 - Registro Oficial

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas
Moncayo **DIRECTOR**
GENERAL

Anexos:

- senae-goe-2-2-008-v4.pdf
- senae-goe-2-2-0Q8-v4.doc

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa

Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señora Ingeniera
Pamela Mercedes Jiménez Rodas
Directora de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Córdova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Néstor Javier Gordillo Jara
Técnico Operador

Señora Magister
Patricia Magdalena Coronado Domínguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Magíster
Luigi Bertino Stracuzzi Ramirez
Analista de Mejora Continua y Normativa

lbsr/jgps/mm/RDMM/lavf

Registro Oficial - Edición Especial N° 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 7



SENAE-GOE-2-2-008-V4

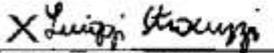
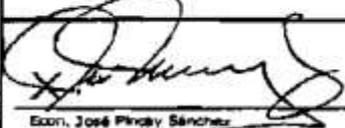
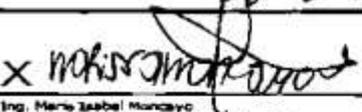
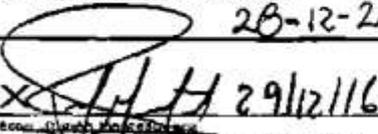
GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES

DICIEMBRE 2016

8 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial N° 467 - Registro Oficial

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:
Guía explicativa del flujo de información a través del sistema Ecuapass para el régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y sus procesos de compensación.
Objetivo
Describir de manera general el procedimiento a seguir por los Operadores de Comercio Exterior para las mercancías que se encuentran amparadas en el régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 X <u>Luigi Stracuzzi</u> 27/12/2016 Ing. Luigi Stracuzzi Ramírez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 X <u>José Pinoy Sánchez</u> Excm. José Pinoy Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua 23-12-2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 X <u>Merysabel Mondayo</u> Ing. Merysabel Mondayo Director de Mejora Continua y Normativa 28-12-2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 X <u>[Signature]</u> 29/12/16 Excm. [Signature] Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualización / Revisiones / Modificaciones

Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Diciembre 2016	Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE, mediante proyecto PY2016-0-257, Adición de consideración general 5.17/5.17.1	
3	Septiembre 2016	Requerimiento CMC-055-00-2015; y mejora en el documento. Cambio de numeración en consideraciones: de 5.12 a 5.11; de 5.13 a 5.12; de 5.14 a 5.13; de 5.15 a 5.14;	

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 9

		de 5.16 a 5.15. Adición de consideración 5.16. Eliminación de consideraciones 5.11 y 5.13.7. Modificación de consideraciones: 5.10 / 5.12.1 / 5.12.3 / 5.12.6 / 5.13.	
--	--	---	--

2	Junio 2015	Reforma al reglamento; Resolución SENAE-DGN-2015-007S-RE; y mejora del documento. Cambio de numeración y modificación: 5.4 en 5.3; 5.5 en 5.4, 5.8 en 5.2; 5.9 en 5.5; 5.10 en 5.6; 5.11 en 5.7; 5.12 en 5.9; 5.13 en 5.9; 5.14 en 5.10; 5.15 en 5.13; 5.18 en 5.14; 5.19 en 5.10, 5.20 en 5.11, 5.21 en 5.15, 5.22 en 5.16. Agregada consideración 5.8. Eliminadas consideraciones 5.2 / 5.3 / 5.6 / 5.7 / 5.16 / 5.17; modificada 5.1; al constar en otras normas o procedimientos	Ing. Julio Eduarte G.
1	junio 2013	Versión Inicial	Econ. Nathalie Vanegas R.

10 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. RESPONSABILIDAD
4. NORMATIVA VIGENTE
5. CONSIDERACIONES GENERALES
6. PROCEDIMIENTO
7. FLUJOGRAMA.....
8. ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir de manera general el procedimiento a seguir por los Operadores de Comercio Exterior para las mercancías que se encuentran amparadas en el régimen aduanero de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior que realizan importaciones de mercancías amparadas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, de las direcciones Distritales y de técnicos operadores que atiendan trámites de declaración de importación o de compensación del régimen.

Comprende los siguientes procesos:

- Declaración de importación de Admisión temporal (20)
- Tratamiento de reposición de partes y piezas
- Compensación : Reexportación (60)
- Compensación: Importación a consumo (10) - Nacionalización del régimen
- Compensación: Cambio de obra (20)
- Compensación: Cambio de beneficiario (20)
- Transmisión de declaraciones aduaneras (20) a nombre de personas naturales sin necesidad de contar con firma electrónica ni estar registrados en Ecuapass.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, que deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Llenado y transmisión de la DAI
- Aforo
- Salida de mercancías de zona primaria
- Destrucción de mercancías
- Abandono de mercancías
- Garantías aduaneras

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1** El cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento es responsabilidad de los Operadores de Comercio Exterior que realizan importaciones de mercancías amparadas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, de las direcciones Distritales y de técnicos operadores que atiendan trámites de declaración de importación o de compensación del régimen.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 671 Armonización de Regímenes Aduaneros, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina N° 1520,13/julio/2007, Art. 60.
- Decisión 716 de la Comunidad Andina: Modificación del plazo para la entrada en vigencia de las Decisiones 670 y 671, Gaceta Oficial número 1752,09 de Septiembre de 2009.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 209, 8/junio/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011,
- Reforma reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código de Producción, Registro Oficial Suplemento 490,29/04/2015
- Ley de Arrendamiento Mercantil, Leasing, Decreto Supremo 3121.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0339-RE, Registro Oficial N° 826,8/noviembre/2012.
- Resolución No. 679. Registro Oficial N°. 631,01/febrero/2012.
- Circular No. DNJA-CR-2011-0076,15/septiembre/2011.
- Memorando No. SENAE-DGN-2012-1657-M, 12/Julio/2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0078-RE, 30 / enero / 2015.
- Listado de bienes excluidos para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado (Anexo a la Resolución No. SENAE-DGN-2012-0339-RE.
- Resolución No. SENAE-DGN-2012-0384-RE "Reforma a las regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", del 12 de noviembre de 2012, publicada en el R.O. No. 845 del 5 de diciembre de 2012.
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0418-RE "Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE: Regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", del 1 de noviembre de 2013, publicada en el R.O. No. 151 del 26 de diciembre 2013.
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0465-RE "Reforma a las regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", del 26 de noviembre de 2013.
- Resolución No. SENAE-DGN-2014-0740-RE "Reformas a las regulaciones complementarias para el régimen del admisión temporal para reexportación en el mismo estado", del 13 de noviembre de 2014.
- Resolución No. SENAE-DGN-2015-0250-RE "Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE: Regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", suscrita el 24 de abril de 2015.

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0818-RE "Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE. Regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado", suscrita el 28 de septiembre de 2015.
- Resolución SENAE-DGN-2016-10-16-RE "REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. SENAE-DGN-2012-0339-RE "REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO", del 23 de noviembre de 2016.

. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado:

5.1.1. **Bienes de capital:** Aquellas mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta para incrementar el patrimonio material o financiero.

5.1.2. **Deprecar:** Es el encargo de funciones específicas.

5.1.3. **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero. Para efecto del presente documento se entiende como OCE a agentes de aduana, importadores y/o exportadores.

5.1.4. **Reemplazo de aeronave:** La aeronave que ingresa al territorio nacional en reemplazo de otra aeronave que se encuentra previamente autorizada bajo el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, con tratamiento similar al de reposición de partes y piezas.

5.2. El distrito aduanero por el cual arribe el bien es el que otorga la autorización de ingreso al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado

5.3. Para ingresar al régimen el OCE debe realizar una solicitud de autorización en el sistema informático ECUAPASS de acuerdo los puntos descritos a continuación. Una vez registrados los datos referentes a las mercancías, el sistema asigna un número de registro, el cual debe incluirse en la declaración aduanera de importación. La solicitud de autorización para ingreso al régimen no está sujeta a aprobación por parte de los servidores aduaneros, y ésta se aprueba con el cierre de aforo.

5.3.1. En la solicitud debe indicar el fin admisible de las mercancías y la justificación del mismo en el campo "Observación". De requerir detallar justificación adicional puede adjuntar documento explicativo o sustento pertinente. Además debe adjuntar cronograma de actividades y lugar de permanencia del bien, detallando dirección y coordenadas

geográficas.

- 5.3.2. En caso de fin admisible que requiera la celebración de un contrato, debe adjuntar el documento. Para contrato de arrendamiento mercantil o leasing, debe cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Arrendamiento Mercantil, Leasing.
- 5.3.3. Para el ingreso al territorio nacional de un bien por reemplazo de aeronave debe adjuntarse copia de documento de la Dirección General de Aviación Civil del Ecuador en donde se autorice al importador el reemplazo de aeronaves por mantenimiento; copia de matrícula extranjera de la aeronave que ingresará en reemplazo; e informe de técnico suscrito por la aerolínea respecto al mantenimiento o reparación a efectuarse a la aeronave que reemplazará, donde se detalle cronograma del trabajo a realizarse y lugar en el que permanecerá durante su mantenimiento o reparación.
- 5.3.4. Los documentos adjuntos deben ser en formato PDF, con tamaño de dos megabytes y un máximo de tres archivos. Si la información a ingresar supera la capacidad de almacenamiento del sistema informático ECUAPASS, debe ingresar la información pertinente mediante escrito dirigido a la dirección distrital que atiende el trámite, debiendo detallar el número de trámite en la solicitud de autorización al régimen o en la declaración aduanera.
- 5.3.5. Los documentos de acompañamiento y soporte deben ser transmitidos en la declaración aduanera.
- 5.4. El sujeto pasivo debe presentar, en el distrito correspondiente, una garantía de tipo específica a fin de afianzar este régimen conforme procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras". Se exceptúa de la presentación de garantía específica el trámite efectuado por reposición de partes y piezas, y por reemplazo de aeronave; además de las importaciones de empresas públicas.
- 5.5. La declaración aduanera para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado debe transmitirse en el sistema ECUAPASS con código de régimen 20, debiendo _remitirse para su llenado al procedimiento documentado "GOE-2-2-004 Guía de Operadores de Comercio Exterior para el llenado de la declaración aduanera de importación (DAI)"; considerando además que en la pestaña "Documentos" > Campo G03 "Tipo de Documento" de la declaración se debe realizar lo siguiente:
- a) Seleccionar "[015] AUTORIZACIÓN PARA ACOGIMIENTO A RÉGIMEN ESPECIAL" y en campo "G02. Número de documento" detallar el número de solicitud con motivo "[01] AUTORIZACIÓN AL RÉGIMEN".
 - b) Seleccionar "[012] GARANTÍA ESPECÍFICA" y en campo "G02 Número de documento" detallar el número de registro de garantía.

- c) Si corresponde a trámite de cambio de obra, seleccionar "[043] AUTORIZACIÓN POR CAMBIO DE OBRA" y en campo "G02 Número de documento" detallar el número de registro de solicitud con motivo "[04] CAMBIO DE OBRA". No se detalla documento "[015] AUTORIZACIÓN PARA ACOGIMIENTO A RÉGIMEN ESPECIAL".
- d) Si corresponde a trámite de transferencia de beneficiario, seleccionar "[030] TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIO" y en campo "GÜ2 Número de documento" detallar el número de solicitud con motivo [08] "TRANSFERENCIA/CAMBIO DE BENEFICIARIO", el cual fue generado por el importador que transfiere el bien. La declaración por transferencia la efectúa el nuevo beneficiario, adjuntando además documento [015] AUTORIZACIÓN PARA ACOGIMIENTO A RÉGIMEN ESPECIAL.
- 5.6. Se procede al cierre de aforo si no existieren observaciones y siempre que la garantía específica esté aprobada, de lo contrario el trámite de importación es observado por el técnico operador hasta que el OCE resuelva las inconformidades en relación a la garantía.
- 5.6.1. Al cierre de aforo, se ejecuta el uso de la garantía específica y se crea inventario de ingreso en el sistema ECUAPASS-
- 5.6.2. En los casos en los que se realice un cambio de beneficiario, el nuevo declarante y responsable de la obligación tributaria presentará una garantía con un monto equivalente al cien por ciento de los eventuales tributos a partir de la fecha en que se ejecutó la cesión de las mercancías.
- 5.7. La contabilización de los plazos de permanencia rige desde la fecha de levante de las mercancías; plazo que depende del fin admisible. Si son admitidos bajo la modalidad de contrato se debe indicar la fecha específica de terminación del mismo
- 5.8. El importador debe revisar el plazo de permanencia otorgado a las mercancías admitidas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, y previo a su vencimiento culminar el régimen, caso contrario el distrito aduanero de control del régimen iniciará el proceso sancionatorio pertinente.
- 5.9. El régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado puede compensarse con la reexportación, cambio de régimen, o cambio de destino ya sea a destrucción o Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE); con las siguientes declaraciones aduaneras:
- Código 10: Importación a Consumo (Nacionalización). Procedimiento documentado: "SENAE-GOE-2-2-002 Guía de Operadora del Comercio Exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Importación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (Courier y Correos del Ecuador)".
 - Código 60: Reexportación en el mismo estado. Procedimiento documentado: "SENAE-GQE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la gestión de las Declaraciones

Aduaneras de Exportación (general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos del Ecuador)".

- Código 87: Cambio de destino aduanero; Destrucción. Procedimiento documentado: " SENAE-MEE-2-3-005 Manual específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero"
- Código 20: Cambio de beneficiario/Cambio de Obra. Procedimiento documentado: "SENAE-GOE-2-2-002 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Importación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (Courier y Correos del Ecuador)",
- Código 60: Cambio de destino a ZEDE. Procedimiento documentado: "SENAE-MEE-2-3-020 Manual específico para los ingresos y salidas de mercancías de una zona especial de desarrollo económico"

5.10. Para determinar el distrito al que corresponde presentar el trámite de compensación del régimen, el Oce debe considerar lo estipulado en la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-005 8-RE, acerca del control de mercancías a las declaraciones de importación a un régimen especial.

5.11. La reposición de partes y piezas se la efectúa mediante la transmisión de una declaración aduanera con código de régimen 20 y tipo de tratamiento "[8] REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS", asociando al ítem que arriba en reposición, el ítem de la declaración aduanera de admisión temporal para reexportación en el mismo estado en el que se constituirá la parte o pieza arribada, sin requerirse asociar garantía específica. Debe indicarse el mismo plazo de la declaración aduanera del bien principal y debe contener una sola declaración aduanera asociada como régimen precedente, sin perjuicio de la cantidad de ítems que contenga.

5.11.1. La nacionalización, reexportación, o destrucción de las partes y piezas reemplazadas se realiza con la transmisión de una declaración aduanera con código de régimen 10, 60 o 87 respectivamente, y con tipo de tratamiento "[8] REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS", asociando la declaración aduanera de admisión temporal para reexportación en el mismo estado en el que se constituía la parte o pieza reemplazada. Para la destrucción previa a la transmisión de la declaración aduanera debe presentarse solicitud de destrucción a la autoridad distrital correspondiente,

5.11.2. Las partes y piezas reemplazadas que sean importadas para el consumo, además de satisfacer los tributos al comercio exterior, aplicando los métodos de valoración previstos en normas que regulen el valor en aduana de mercancías, deben cumplir con las formalidades establecidas por el organismo regulador del comercio exterior competente.

5.11.3. La notificación de las partes o piezas extraídas del bien admitido al régimen que sean reemplazadas por otras nacionales o nacionalizadas, se la debe realizar en el distrito aduanero en el que se presentó la garantía específica para ingresar al régimen.

5.11.4. En el ingreso de un bien al territorio nacional por remplazo de aeronave se procede

conforme punto 5.12. El importador o su agente de aduana antes del arribo del medio de transporte puede solicitar la generación de manifiesto por sus propios medios a la Zona primaria de llegada a fin de transmitir la declaración aduanera previo al arribo de la aeronave, en cuyo caso luego de transmitida y numerada la declaración aduanera deberá informar a la dirección de despacho del distrito aduanero para coordinar la ejecución del canal de aforo correspondiente o a fin de deprecar las funciones específicas a otro distrito conforme el itinerario que tenga la aeronave en el territorio nacional mientras se realiza el despacho del trámite.

5.115. En la salida de un bien que ingresó al territorio nacional en remplazo de aeronave se procede conforme la reexportación en punto 5.12.1, La salida del territorio nacional debe efectuarse en el tiempo autorizado por la Dirección General de Aviación Civil o hasta que culmine el mantenimiento, lo que ocurra primero.

5.12. Para el cálculo de los tributos por depreciación se considera el valor en aduana de las mercancías importadas (base imponible); el porcentaje de depreciación de activos fijos determinado en el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; y los tributos al comercio exterior vigentes al momento de la generación de la liquidación de depreciación respectiva.

5.12.1. La contabilización del periodo anual para la generación de la liquidación aduanera de depreciación es desde el levante de las mercancías. El cálculo se efectúa por los días correspondientes al periodo anual o fracción del año.

5.12.2. Previo a la exigibilidad anual del pago de tributos por depreciación, el OCE debe comunicar a la autoridad distrital aduanera las cancelaciones de IVA mensuales realizadas, adjuntando los formularios del SEJ e informe detallado del valor a asignarse a cada ítem. La autoridad distrital correspondiente procede a la emisión de la liquidación anual por depreciación al día de su exigibilidad, es decir, al día siguiente del periodo anual contabilizado, incluso si no se ha recibido comunicación por parte del OCE respecto de los pagos de IVA efectuados, sin perjuicio de proceder a anular y emitir nueva liquidación en caso de que la comunicación del OCE se realice posteriormente, para su descuento respectivo, considerándose los intereses que hayan acontecido.

5.12.3. En caso de mercancías que permanezcan al amparo del régimen por un tiempo menor o igual a un año, si el bien no será nacionalizado, previo a la transmisión de la declaración aduanera de compensación, el OCE debe adjuntar los pagos anticipados de IVA de corresponder, y la autoridad distrital procede a la emisión y notificación de la liquidación de tributos por depreciación, misma que una vez cancelada podrá continuar con el cierre de la declaración. De igual forma las mercancías que hayan cumplido más de un periodo anual, considerándose los periodos previos cancelados.

- 5.12.4. Los tributos por concepto de depreciación deben estar cancelados previa aceptación del trámite de cambio de obra y/o beneficiario, reexportación, o cambio de destino a destrucción. Las liquidaciones deben de estar detalladas en la declaración de compensación, sin perjuicio que la dirección distrital constate que se encuentren cancelados todos los tributos por concepto de depreciación.
- 5.12.5. El valor máximo de pago por concepto de depreciación de mercancías se establece en función de los porcentajes señalados en el numeral 6 del Artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 5.12.6. En el cambio de régimen de importación a consumo, cuando se hayan efectuado pagos por concepto de depreciación, para realizar el descuento el Oce debe asociar por cada ítem de la declaración de importación los siguientes documentos de acompañamiento:
- [044] LIQUIDACIÓN POR DEPRECIACIÓN DE MERCANCÍAS;
 - [309] ADVALOREM LIQ, DEPREC. REG. 20;
 - [310] FODINFA LIQ. DEPREC. REG. 20;
 - [312] IVA LIQ. DEPREC. REG. 20.

El Oce debe registrar por cada documento de acompañamiento los siguientes datos:

- "G02 Numero de documento": número de liquidación por depreciación;
- "G03 Tipo de documento": tipo de documento (044,309, 310, 312);
- "G09 Numero de ítem": ítem de la DAI al cual se aplicará el descuento del impuesto;
- "G10 Monto": monto de la liquidación (tipo de documento 044) o del impuesto (tipos de documento 309,310 y 312).

5.13. La solicitud de prórroga del régimen debe generarla en el sistema informático ECUAPASS_ en la siguiente ruta: Portal externo > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos 1,1.2 Formulario de solicitud de categoría > Pestaña "Despacho aduanero" > importación > Solicitud de autorización, y en el campo Motivo del trámite escoger la opción [02] Autorización de prórroga; adjuntando los documentos justificativos y declaración asociada. En el campo "Aduana" se detalla la dirección distrital que ejerce el control del régimen. En el trámite de prórroga la dirección distrital puede requerir realizar una inspección física a la mercancía previa aprobación del trámite, o planificar su inspección luego de su aceptación,

5.14. El levante automático de la garantía específica presentada para la admisión temporal de mercancías se produce con la compensación en el cierre de aforo de las declaraciones aduaneras de nacionalización, reexportación, destrucción o de cambio de obra o beneficiario

5.15. Para la devolución física de la garantía el importador debe haber cumplido con todas las formalidades del régimen, por lo que el departamento de garantías debe considerar, entre otras formalidades, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Compensación total del régimen.
- Declaraciones de compensación con estado salida autorizada.
- Embarque de la mercancía cuando conste compensación con reexportación.
- Pago de liquidaciones de tributos, de liquidaciones complementarias, de liquidaciones por depreciación, de multas o intereses,

5.16. El cambio de obra temporal debe solicitarse a través de solicitud escrita a la dirección distrital que ejerce el control del régimen, quien autoriza o rechaza mediante providencia. No se requiere realizar una transmisión de declaración para el periodo del cambio de obra temporal.

5.17. Las mercancías que se acogen al artículo 124, literal c) del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, deben registrar en la solicitud de autorización al régimen el fin admisible correspondiente, es decir. "[03] ACTIVIDADES DE TURISMO INTERNACIONAL"; a fin de que el sistema informático Ecuapass evalúe las reglas conforme la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-101Ó-RE.

5.17.1. Con respecto al documento de transporte (movilizado por sus propios medios) el importador o agente de aduana debe ingresar una solicitud a zona primaria para la generación del mismo y poder realizar la transmisión de la declaración aduanera.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Ingreso al régimen.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Cálida
1.a	Genera solicitud de autorización para ingreso al régimen.	Información de mercancía.	Solicita al Senae, en el sistema informático, que la mercancía a importar sea autorizada para ingresar al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado. A través de la ruta: Portal Externo Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos >1.1.2	OCR	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada

20 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización, en el campo motivo del trámite escoger "(01) Autorización al régimen". Adjuntar la información requerida y tomar en cuenta consideración 5.3 y sus subconsideraciones.		
2.a	Asigna número de registro de autorización para ingreso al régimen.	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada	Emite el número de registro de autorización para ingreso al régimen, tomar en cuenta consideración 5.5	Ecuapass	Número de registro de autorización para ingreso al régimen.
1.b	Genera Solicitud de aprobación de garantía.	Documento de garantía	Registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático, a través de la ruta: Portal Externo > Trámites Operativos > 1,1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías. Conforme las consideración 5.4	OCE.	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2b	Asigna número de registro de garantía.	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía, tomar en cuenta consideración 5.5	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3	Transmite DAI (20).] 1	Número de registro de autorización para Ingreso al régimen, número de	Llena la DAI-20 en la ruta: Portal externo > Trámites operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Pestaña "Despacho aduanero" >	OCE	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		registro de garantía.	Importación > Declaración de importación: y la transmite. Tener en cuenta las consideraciones del numeral 5.5		generada.
4.	Aforo	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros generada.	Cancela la tasa por servicio aduanero por pertenecer a un régimen de tributos suspendidos. El pago debe realizarse dentro del plazo permitido. Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6.	OCE/Senae	DAI cerrada.
5.	Genera uso de garantía.	DAI cerrada.	Genera el uso de la garantía una vez realizado el cierre de aforo.	Ecuapass	DAI con Salida autorizada.
6.	Asigna salida autorizada.	DAI con Salida autorizada.	Autoriza salida a las mercancías bajo el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado. [Ecuapass	Levante de mercancías.

6.2. Compensación: Reexportación (60)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Trasmite DAE (60).	Declaración de exportación especificando el Régimen precedente	Previo al cumplimiento del plazo de la admisión temporal del bien transmite la DAE-60 en la ruta: Portal externo > Trámites Operativos >	OCE	.Mercancías, aforadas

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Pestaña "Despacho Aduanero" > Exportación > Declaración de Exportación, agregando el régimen precedente de pagos suspendidos (20). Debe cancelar los valores por depreciación anual, aplicando en caso de proceder la consideración 5.12.		
2.	Aforo.	Mercancías aforadas	Proceso de aforo es ejecutado conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6, si no existen observaciones se procede al cierre de aforo, de lo contrario, el OCE debe subsanarlas.	Senae/OCE	Egreso de inventario por cantidad reexportada.
4.	Registra egreso de existencias.	Egreso de inventario por cantidad reexportada.	Las existencias son regularizadas automáticamente.	Ecuapass	Levante de Garantía
5.	Genera levante de garantía.	Levante de Garantía	Levante de la garantía específica presentada en la admisión temporal, tomar en cuenta consideraciones en numeral 5.14.	Ecuapass	DAE con Salida autorizada.
5.	Asigna salida autorizada.	DAE con Salida autorizada.	Las mercancías pueden embarcarse.	Ecuapass	Salida de Mercancías

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite DAI (20).	No. autorización para ingreso al régimen y no de registro de garantía	Transmite la DAI-10, especificando el régimen precedente.	OCE	DAI 10 transmitida, liquidación de importación.
2	Aforo.	DAI 10 transmitida, liquidación de importación	Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5,6. Si no existen observaciones se procede al cierre de aforo, de lo contrario, el OCE debe subsanarlas.	Senae	Cierre de aforo.
3.	Registra egreso de existencias	Cierre de aforo.	Las existencias son regularizadas automáticamente con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	Egreso de existencias
4.	Genera levante de garantía	Egreso de existencias	Levante de la garantía específica presentada en la admisión temporal	Ecuapass	Levante de mercancías.
5.	Asigna salida autorizada.	Levante de mercancías.	Asigna salida autorizada a la DAI, una vez dado el cierre de aforo.	Ecuapass	Salida autorizada

6.4. Compensación: Cambio de obra (20)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.a	Genera solicitud de autorización para cambio de obra	Información de mercancía.	Registra una solicitud de autorización para cambio de obra de la mercancía que fue admitida al régimen. El OCE (primer beneficiario) debe generar la solicitud a través de la ruta: Portal Externo > Trámites;	OCE	Solicitud de autorización para cambio obra enviada

24 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

			Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos >1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización> En el campo "motivo del trámite" escoger "(04) Cambio de Obra", tomar en cuenta consideración 5.5.		
2.a	Asigna número de registro de autorización para cambio de obra	Solicitud de autorización para cambio obra enviada	Emite el número de registro de autorización para cambio de obra.	Ecuapass	Número de registro de autorización para cambio de obra
1.b	Genera solicitud de aprobación de garantía.	Documento garantía de	Registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático por tratarse de un cambio de obra, a través de la opción del Porta Externo: Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías.	OCE	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2.b	Asigna número de registro de garantía.	Solicitud de Aprobación Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía-	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3.	Transmite DAI (20).	Número registro autorización para cambio de obra. Número de registro de garantía.	Transmite la DAI-20. Tomar en cuenta consideración 5.5.	OCE	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros generada.
4.	Aforo	DAI (20)	Cancela la tasa por	OCE/Senae	DAI cerrada.

		transmitida. Liquidación por rasa de servicios aduaneros generada.	servicio aduanero por pertenecer a un régimen de tributos suspendidos. El pago debe realizarse dentro del plazo permitido. Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6. el cual culmina cuando no hay observaciones y la garantía ha sido aceptada por el Senae. Tomar en cuenta consideraciones en el numeral 5.12		
5.	Registra egreso de existencias.	DAI cerrada.	Las existencias son regularizadas automáticamente con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	Egreso de existencias.
6.	Genera uso de garantía	Egreso de existencias.	Una vez realizado el cierre de aforo ocurre el uso de la nueva garantía por cambio de obra.	Ecuapass	Uso garantía específica para la nueva obra.
7.	Genera levante de garantía anterior.	Uso garantía específica para la nueva obra.	Se levanta la garantía específica presentada en la admisión temporal por la obra inicial.	Ecuapass	Levante de garantía específica de la obra anterior.
8.	Asigna salida autorizada.	Levante de garantía específica de la obra anterior.	Asigna salida autorizada a la DAI 20 por cambio de obra.	Ecuapass	DAI con Salida autorizada

6.5. Compensación: Cambio de beneficiario (20)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Genera solicitud de cambio de beneficiario.	Solicitud de cambio de beneficiario.	Registra la solicitud de cambio de beneficiario en el sistema informático con los datos del nuevo	OCE (Primer beneficiario)	Solicitud de cambio de beneficiario enviada.

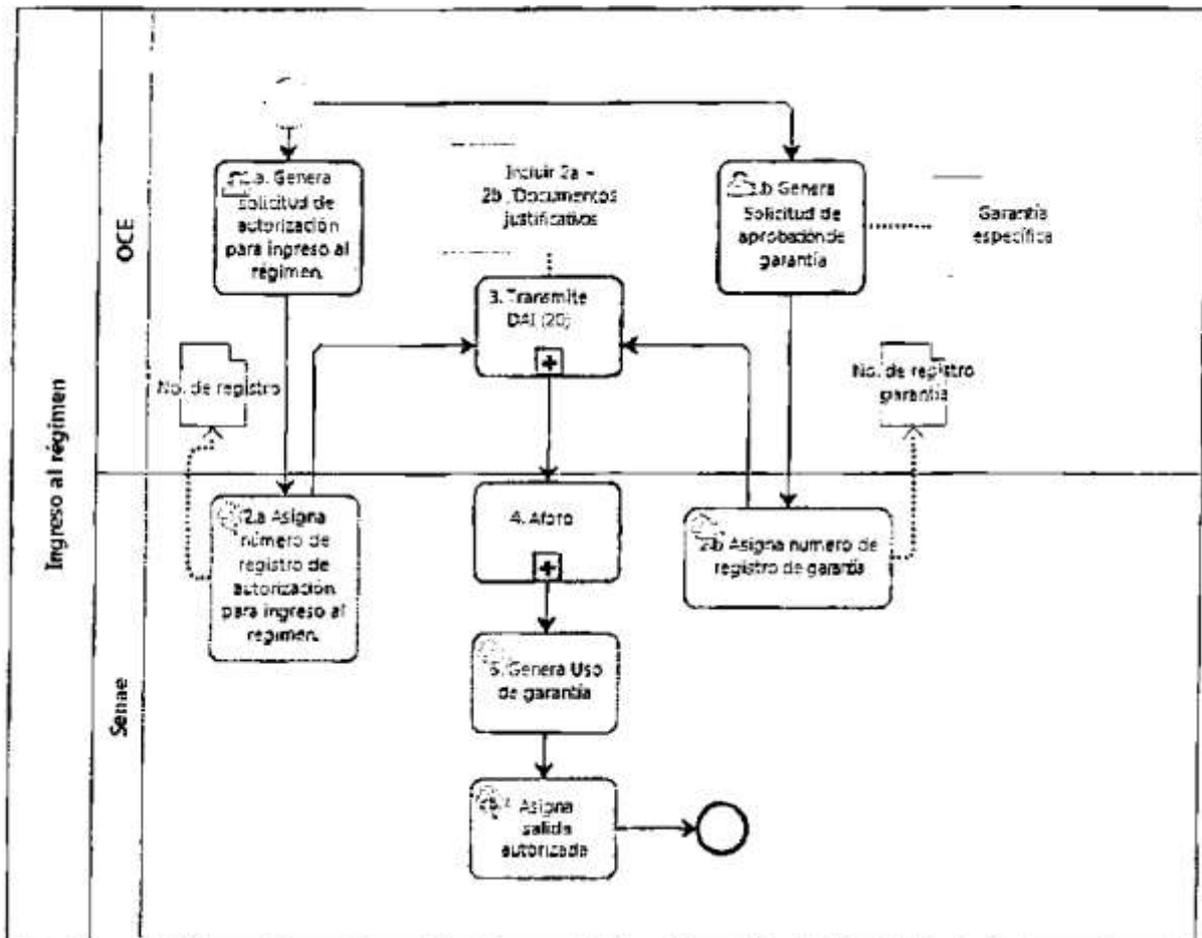
			<p>beneficiario.</p> <p>Generar la solicitud a través de la siguiente opción: Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E- doc Operativos >1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización> En el campo motivo del trámite escoger "(08) Transferencia /Cambio de Beneficiario" y adjuntar la información requerida.</p>		
2.	Asigna número de transferencia de beneficiario.	Solicitud de cambio de beneficiario enviada.	Asigna el número de transferencia por cambio de beneficiario, el primer beneficiario debe transmitir este número al nuevo beneficiario.	Ecuapass	Número de transferencia de beneficiario
1.a	Genera solicitud de autorización para ingreso al régimen.	Información de mercancía.	<p>Solicita al Senae, mediante el sistema informático, que la mercancía a importar sea autorizada para ingresar al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, a través de la ruta: Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1Elaboración de E-doc Operativos >1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización. En el campo motivo del trámite escoger "(01) Autorización al régimen". Adjuntar la información</p>	OCE (nuevo beneficiario)	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada

			requerida y tomar en cuenta consideraciones 5.5		
2.a	Asigna número de registro de autorización para ingreso al régimen.	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada	Emite el número de registro de autorización para ingreso al régimen, tomar	Ecuapass	Número de registro de autorización para ingreso al régimen.
1.b	Genera Solicitud de aprobación de garantía.	Documento de garantía	El usuario registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático, por tratarse de un cambio de beneficiario, a través de la opción del Portal Externo: Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías.	OCE (nuevo beneficiario)	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2.b	Asigna número de registro de garantía	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía, tomar en cuenta consideración 5.4	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3.	Transmite DAI (20).	Número de autorización para ingreso al régimen. Número de autorización de transferencia de beneficiario. Número de autorización de garantía	Transmite la DAI-20. Tomar en cuenta consideración 5.5.	OCE (nuevo beneficiario) , Ecuapass	DAI 20 transmitida Liquidación por tasa de servicios aduaneros.
4.	Aforo.	Liquidación por tasa de servicios aduaneros.	Cancela la tasa por servicio aduanero por pertenecer a un régimen de tributos suspendidos.		DAI cerrada.

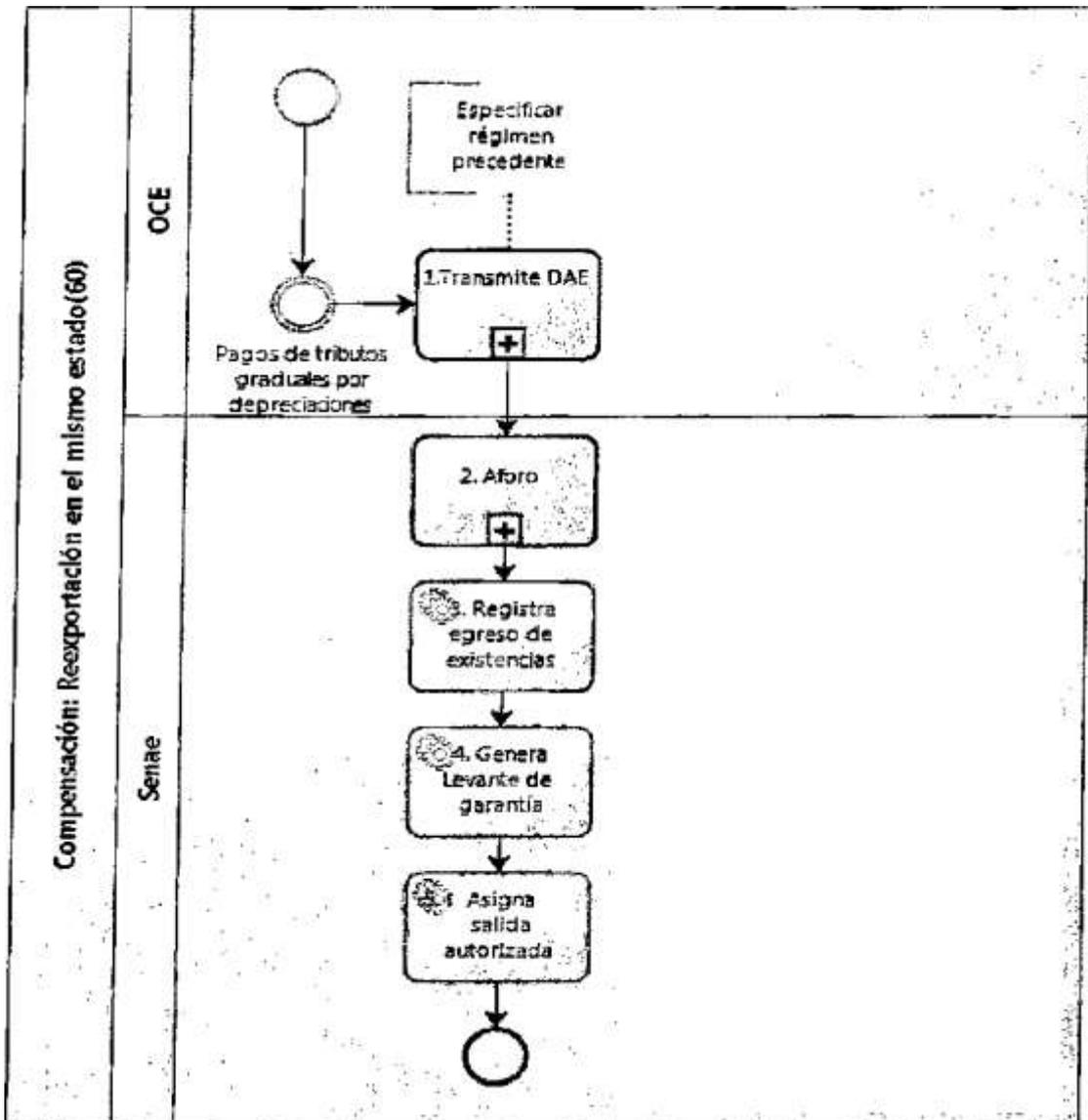
			El pago debe realizarse dentro del plazo permitido. Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6, el cual culmina cuando no hay observaciones y la garantía ha sido aceptada por el Senae. Tomar en cuenta consideraciones en el numeral 5-12		
5.	Registro egreso de existencias.	DAI cerrada.	Las existencias son regularizadas automáticamente con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	Egreso de existencias.
6.	Genera uso de garantía	Egreso de existencias.	Una vez realizado el cierre de aforo, ocurre el uso de la nueva garantía por cambio de obra.	Ecuapass	Uso de garantía específica del nuevo beneficiario
7.	Genera levante de garantía anterior.	Uso de garantía específica del nuevo beneficiario	Levante de la garantía específica presentada en la admisión temporal por la obra inicial.	Ecuapass	Levante de garantía específica del beneficiario anterior.
8.	Asigna salida autorizada.	Levante de garantía específica del beneficiario anterior.	Asigna salida autorizada a la DAI 20 por cambio de beneficiario.	Ecuapass	Salida autorizada.

7. FLUJOGRAMA

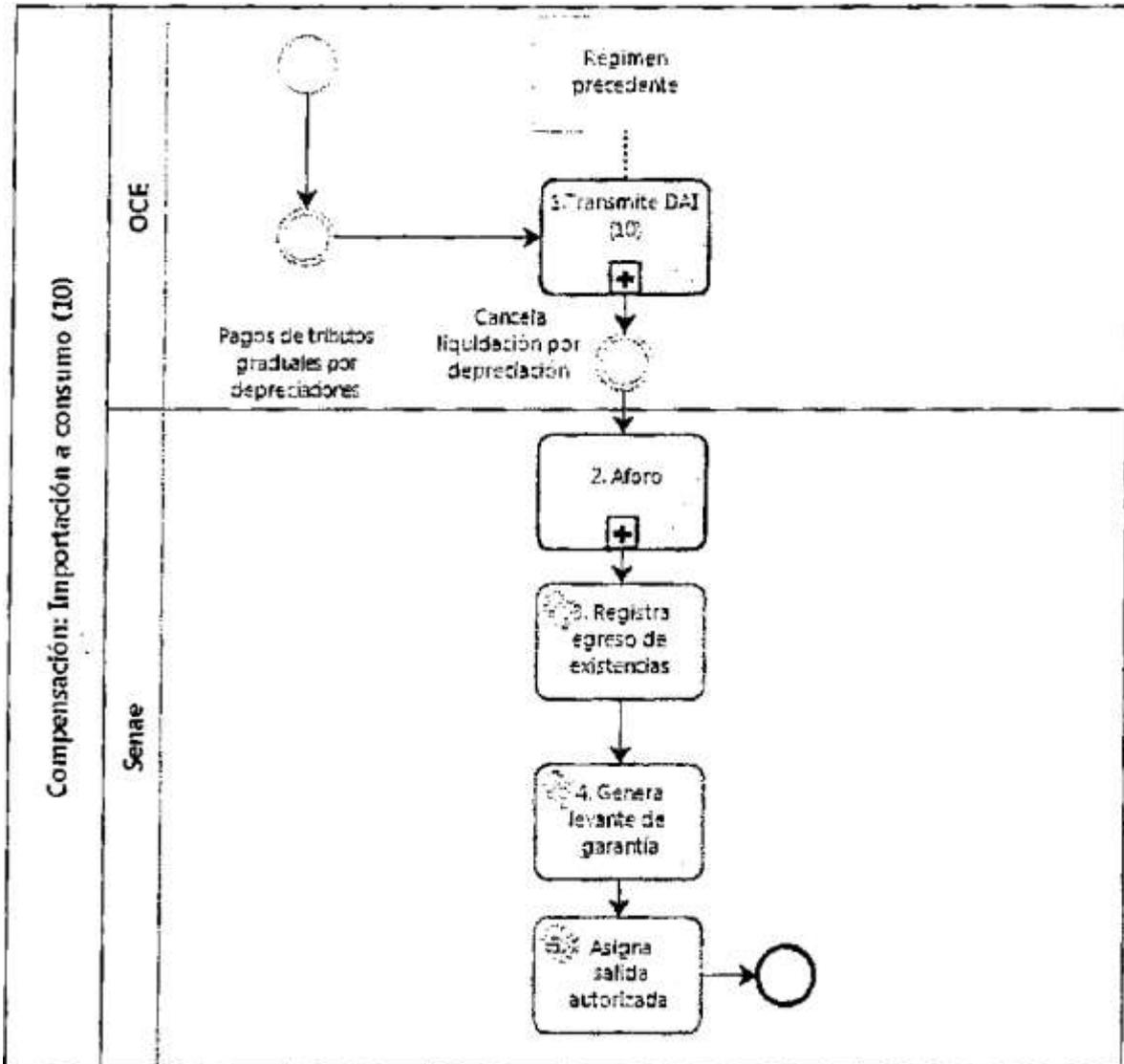
7.1. Ingreso al régimen.



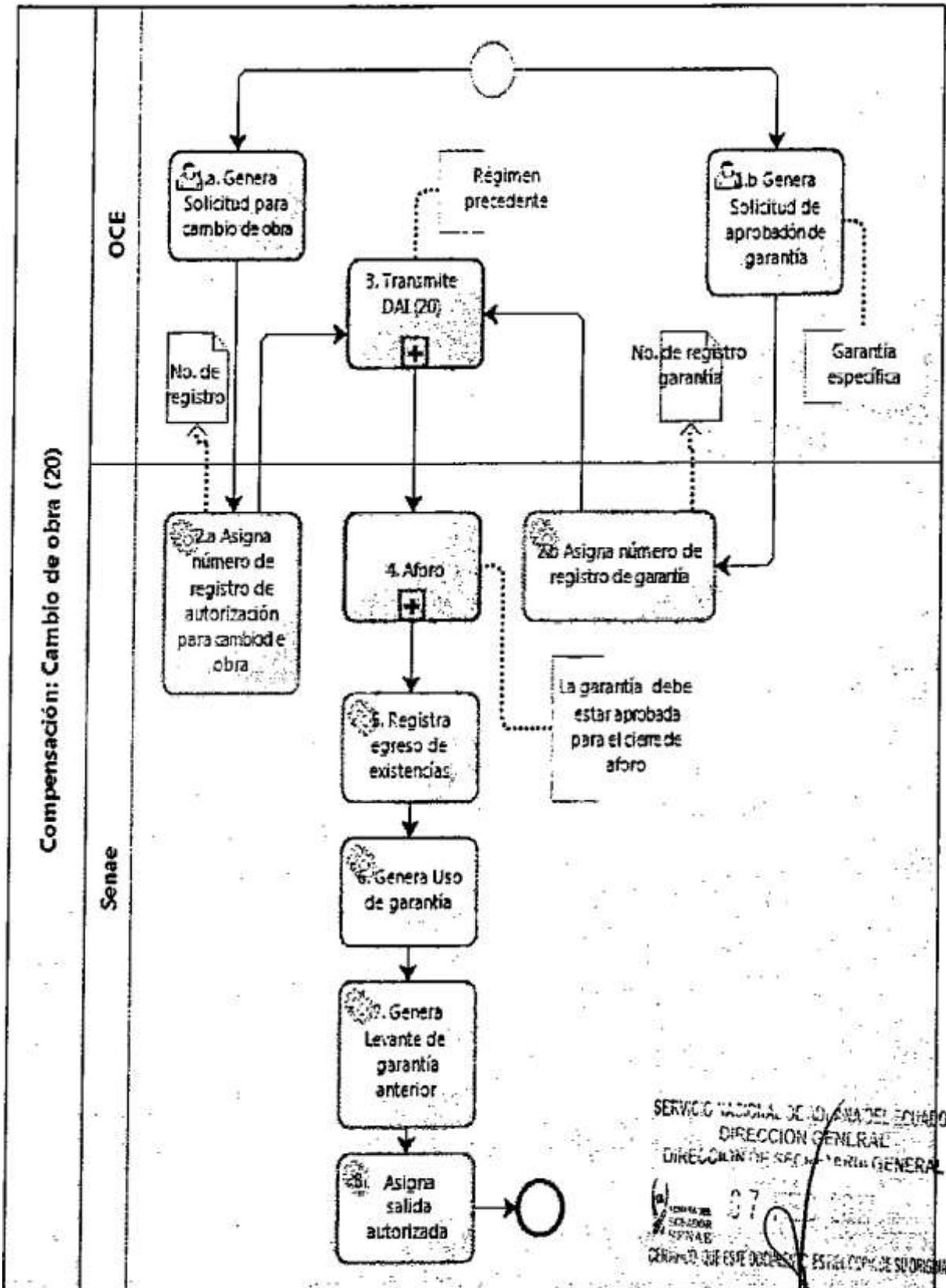
7.2. Compensación: Reexportación en el mismo estado (60)



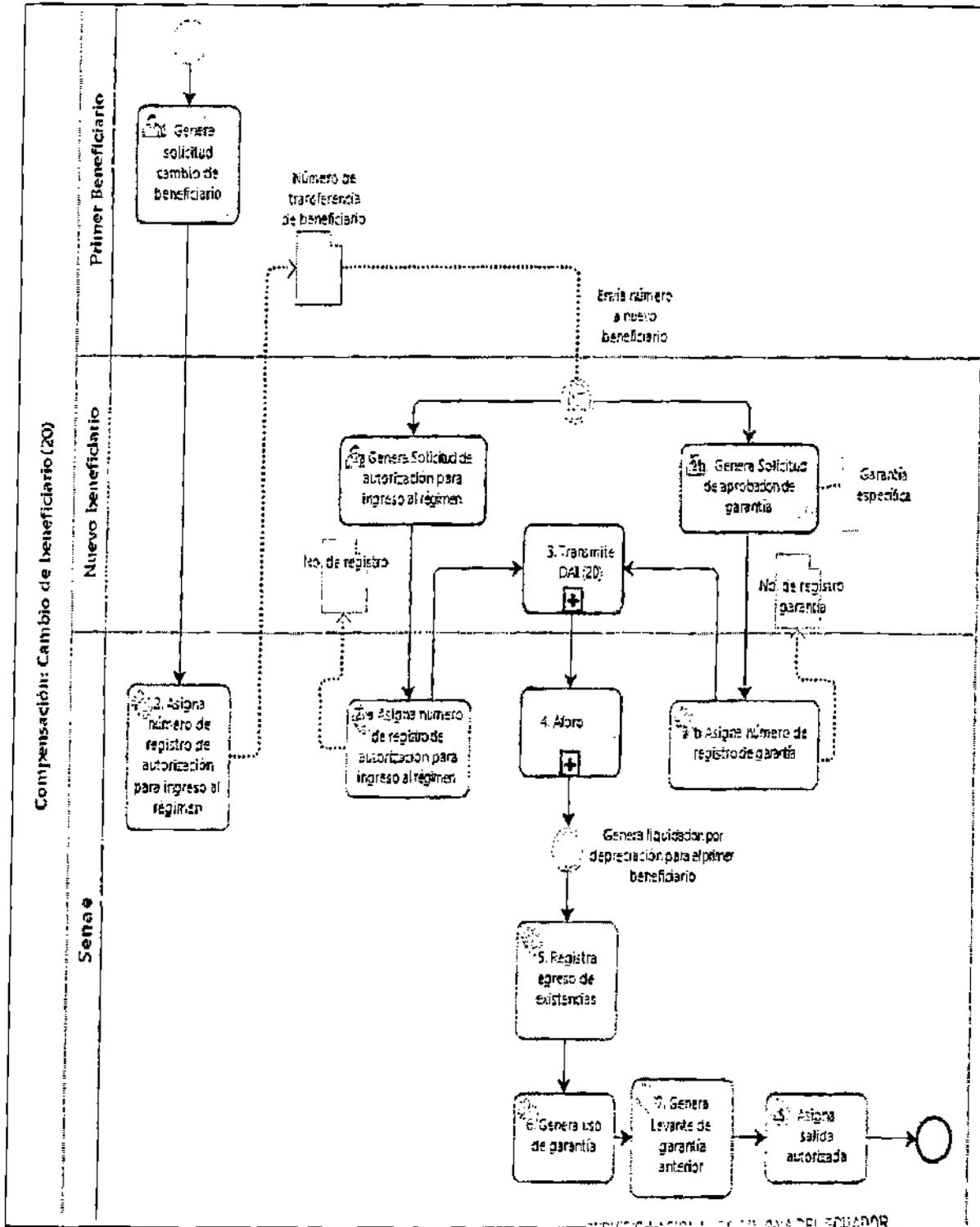
7.3. Compensación: Importación a consumo (10)



7.4. Compensación: Cambio de obra (20)



7.5. Compensación: Cambio de beneficiario (20)



8. ANEXOS

No hay anexos.

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2G17-0075-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DERECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, e Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de I; atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-MEE-2-3-009-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado:

"SENAE-MEE-2-3-009-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES, COURTER - DHL Y CORREOS DEL ECUADOR, Versión 2", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0455 - RE, de fecha 27 de noviembre de 2013.

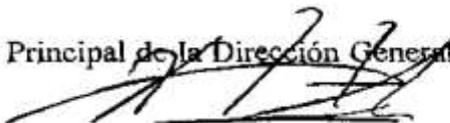
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento; **"SENAE-MEE-2-3-009-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES"**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional



de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-009-V3 - Manual
- SENAE-MEE-2-3-009-V3 - Manual

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Néstor Javier Gordillo Jara
Técnico Operador

caic/cazc/mm/RDMM/lavf



SENAE-MEE-2-3-009-V3

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL INGRESO Y
SALIDA DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE
LOS DEPÓSITOS TEMPORALES MARÍTIMOS,
AÉREOS Y TERRESTRES.

ENERO 2017

HOIA DE RESUMEN

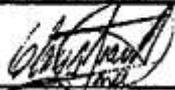
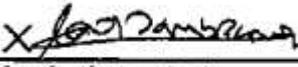
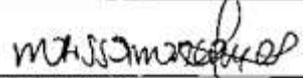
Descripción del documento:

Detalla el procedimiento a seguir para el ingreso v salida de depósitos temporales.

Objetivo:

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior involucrados en el proceso de "ingreso y salida de mercancías" de los depósitos temporales, relativas a la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control exigidas para el destino aduanero respectivo.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Ing. Christian A Inca C Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Econ. Carol Zambrano Cevallos Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 10.01.17	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. María Isabel Naranjo Directora de PROGR Continua y Normativa 10.01.17	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Econ. Nelson Montenegro Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Enero 2017	Mejora al alcance Mejora en la responsabilidad 2.1 Mejoras de las consideraciones generales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.5, 5.2,5.4, 5.4.1,5.5,5.7,5.8, 5.10.3, 5.10.4,5.12.2,5.12.3, 5.12.8, 5.15.2. Indicadores 1, 2, 3. Corrección de nombre Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca C
2	Noviembre 2013	Mejoras de las consideraciones generales 5.11, 5.13, 5.14 y adición de la consideración general 5.15.	Leda. Isabel Naranjo
1	Junio 2013	Versión Inicial	Leda. Isabel Naranjo

ÍNDICE

1. OBJETIVO	
2. ALCANCE	
3. RESPONSABILIDAD	
4. NORMATIVA VIGENTE	
5. CONSIDERACIONES GENERALES	
6. PROCEDIMIENTOS	
7. FLUJOGRAMAS	
8. INDICADORES	
9. ANEXOS	

1 OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior involucrados en el proceso de "ingreso y salida de mercancías" de los depósitos temporales, relativas a la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control exigidas para el destino aduanero respectivo.

2. ALCANCE

Está dirigido al personal de los Depósitos Temporales que prestan el servicio de almacenamiento temporal de mercancías, así como a los agentes de aduana y sus auxiliares, importadores, transportistas y senadores aduaneros, que requieren retirar las mercancías de los depósitos temporales, Comprende la verificación del cumplimiento de todas las formalidades aduaneras, reglamentarias y de control, exigidos para el destino aduanero respectivo, así como las acciones y registro de novedades, hasta la salida de las mercancías de importación por el último punto de control de los depósitos temporales y Zona de Distribución.

3. RESPONSABILIDAD

3-1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente manual es responsabilidad de los depósitos temporales, de los agentes de aduana y sus auxiliares, importadores, transportistas y técnicos operadores que realicen ingresos y salida de mercancías.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 671 de la Comunidad Andina, Gaceta Oficial N° 1520, 16/julio/2007.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - Rcopci, Registro Oficial Suplemento 452,19/Mayo/2011, y sus modificatorias.
- Resolución No. SENAE-DGN-2011-0542-RE
- Resolución No. SENAB-DGN-2012-0369-RE
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0308-RE
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0192-RE
- Resolución No. SENAE-DGN-2011-0449-RE

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta; a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los procedimientos para el ingreso y salida de mercancías de importación de Zona Primaria.

5.1.1. **Técnico Operador.**- Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de revisión de correcciones de los informes de ingresos y salidas. Los técnicos operadores que efectúan estas verificaciones corresponden al área de Despacho, Zona Primaria; Courier y Correos del Ecuador.

Es importante mencionar que los técnicos operadores de Courier y Correos del Ecuador, solo realizarán la verificación de los informes de correcciones de ingresos y salidas correspondientes a los ingresos de mercancía que hayan realizado estos operadores de almacenamiento.

5.1.2. **Operadores de almacenamiento.**- Para fines del presente manual se les conocerá de esta forma a los depósitos temporales.

5.1.3. **NDI-Notificación de detalles de ingreso estimado de carga.**- Es el documento electrónico que notifica la solicitud y recepción de la información del manifiesto de importación para que las mercancías puedan ingresar a los diferentes Operadores de Almacenamiento.

5-1.4. **IMDT - Informe de ingreso de mercancía.**- Es el documento electrónico que realiza el Operador de Almacenamiento para realizar el ingreso de la mercancía.

5.1.5. **CIIS - Solicitud de corrección - informe de ingreso, salida y novedades.**- Es el documento electrónico en el cual se pueden corregir la información del informe de ingreso, salida y novedades registrados incorrectamente o eliminar dichos registros.

5.1.6. **NRCI - Notificación de resultado de corrección.**- Es el documento electrónico en el cual se hace una notificación del resultado de corrección de la información del número de carga.

5.1.7. **RIDT - Notificación de aprobación de salida.**- Es el documento electrónico en el cual se notifica a los Operadores de Almacenamiento de la aprobación de Salida de las mercancías, para efectos de control aduanero, el proceso de salida se inicia desde el momento de la recepción de este e-doc.

5.1.8. **SMDT - Informe de salida de mercancía.**- Es el documento electrónico que realiza el Operador de Almacenamiento para realizar la salida de la mercancía.

5.1.9. **Impadt - Informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida.**-..Es un documento electrónico que realiza el Operador de Almacenamiento para registrar las

novedades que se puedan encontrar durante el ingreso, almacenamiento o salida de la mercancía; estas novedades pueden requerir de una inspección.

5.1.10. Tarjas.- Término utilizado para referirse al documento físico o electrónico donde se registra: peso de la carga, número de bultos (carga suelta o general), embalaje número de contenedor, tipo de contenedor y número de precinto; correspondientes a un documento de transporte.

5.1.11 Salida Parcial.- Es el tipo de clasificación de salida en el que se registra en partes la salida de un total de mercancías.

5.1.12. Salida Total.- Es el tipo de clasificación de salida autorizada por el total de la mercancía.

5.1.13. Salida Final.- Es el tipo de clasificación de la última salida parcial de un total de mercancías.

5.1.14. Factores Exógenos.- Son aquellos de origen externo tales como: fenómenos atmosféricos, físicos o químicos.

5.1.15. Tolerancia.- Es definida como la máxima diferencia admitida, expresada en porcentaje autorizado de aumento y/o disminución que se presente en la cantidad de mercancía, sea sólida, líquida o gaseosa; a causa de factores exógenos u otros debidamente justificados.

- 5.2. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - Senae proporciona a los operadores de almacenamiento las herramientas necesarias en el Ecuapass o sus enlaces habilitados debidamente autorizados, que permitan el correcto proceso de registro de entradas y salidas de mercancías en sus zonas de almacenamiento.
- 5.3. La transmisión de los ingresos, correcciones, novedades y salidas pueden realizarse a través del portal externo o por el propio sistema del operador de almacenamiento utilizando servicios web. Para efectos de los procedimientos detallados en el presente documento se describen las opciones del portal externo.
- 5.4. Toda solicitud de corrección en el ingreso, salida o novedad de mercancías debe realizarse conforme a los formatos establecidos en el Ecuapass y no requieren aprobación del Senae. Una vez que se ha generado una Declaración Aduanera de Importación - DAI, la corrección debe ser aprobada por el Senae.
 - 5.4.1** Para las correcciones de ingreso y salida que realice el depósito temporal granelero, y que cuente con una Declaración Aduanera de Importación - DAI, debe remitir por los medios electrónicos establecidos al Director de Zona Primaria o su delegado con los justificativos necesarios para su aprobación.

medios electrónicos establecidos al Director de Zona Primaria o su delegado con los justificativos necesarios para su aprobación.

- 5.5. El ingreso y salida de mercancías puede realizarse de manera parcial, final o total, acorde con lo establecido en Ecuapass utilizando los edocs. IMDT y SMDT.
- 5.6. En el caso de la carga al granel, los depósitos temporales deberán registrar al final del día la sumatoria total de la carga ingresada O despachada de manera parcial, final o total.
- 5.7. En el Ecuapass están establecidas las novedades que generen una inspección al ingreso o un bloqueo que impida la salida de mercancías hasta el cumplimiento de las formalidades aduaneras y cumplimiento de la normativa vigente. A continuación se listan las novedades y si necesitan o no realizar una inspección:

Proceso	Tipo de Carga	Novedad	Inspección
Ingreso	Contenedor	Diferencia de número de contenedor	No
		Sin número de contenedor	No
		Requiere refrigeración	No
		Diferencia del tipo de contenedor	No
		Diferencia de número de sello	No
		Numero de sello dañado	No
		Exceso de peso	No
		Deficiencia de peso	No
		Carga no manifestada	No
		Carga no arribada	No
		Diferencia del Tipo de carga(Manifestado Contenedor y llega Carga Suelta)	No
		Diferencia del Tipo de carga(Manifestado Carga Suelta y llega Contenedor)	No
		Diferencia del estado del Contenedor1 (Manifestado Vacío y llega lleno)	No
		Diferencia del estado del Contenedor2 (Manifestado lleno y llega vacío)	No
	Carga Suelta	Animal muerto	No
		Mercancía dentro de embalaje dañada	No
		Embalaje en mal estado	No
		Carga no manifestada	No
		Carga no arribada	No
		Exceso de cantidad de Bultos	No
		Exceso de peso	No

44 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

Proceso	Tipo de Carga	Novedad	Inspección
		Perecible	No
		Deficiencia de cantidad de bultos	No
		Deficiencia de peso	No
		Mojado	No
		Saca abierta	No
		Saca dañada	No
		Saca mal enrutada	No
		Bultos abiertos	No
		Bultos parchados de origen	No
		Bultos parchados de ingreso	No
		Bultos sin etiquetas	No
		Bultos aplastados	No
		Falta etiqueta de guía master	Si
		Falta etiqueta de guía hija	Si
		Bulto interno dañado	No
		Carga no pesable	No
		Diferencia del tipo de carga (Manifestado Carga Suelta y llega Contenedor)	No
Almacenamiento	Contenedor	Carga no manifestada	No
		Carga no encontrada	No
		Diferencia del tipo de contenedor	No
		Diferencia de numero de sello	No
		Numero de sello dañado	No
		Exceso de peso	No
		Deficiencia de peso	Si
		Carga en mal estado	No
		Diferencia del estado del contenedor1 (Ingresado Vacío y se constata lleno)	No
		Diferencia del estado del contenedor2 (Ingresado lleno y se constata vado)	No
		Sin sellos	Si
	Carga Suelta	Carga no manifestada	No
		Carga no encontrada	No
		Animal muerto	No

Proceso	Tipo de Carga	Novedad	Inspección
		Mercancía dentro de embalaje dañada	No
		Embalaje en mal estado	No
		Exceso de cantidad de bultos	No
		Exceso de peso	No
		Percible	No
		Deficiencia de cantidad de bultos	No
		Deficiencia de peso	Si
		Mojado	No
		Saca abierta	No
		Saca dañada	No
		Bultos abiertos	No
		Bultos parchados de ingreso	No
		Bultos aplastados	No
		Bulto interno dañado	No
		Carga no pesable	
		Carga en mal estado	No
		Falta de etiqueta guía hija	Si
		Falta de etiqueta guía master	Si
Salida	Contenedor	Diferencia del tipo de contenedor	Si
		Diferencia de número de sello	Si
		Exceso de peso	Si
		Deficiencia de peso	Si
	Carga Suelta	Exceso de cantidad de bultos	Si
		Exceso de peso	Si
		Deficiencia de cantidad de bultos	Si
		Deficiencia de peso	Si
		Falta de etiqueta guía hija	Si
		Falta de etiqueta guía master	Si

5.8. El Operador de Almacenamiento deberá establecer el procedimiento interno documental o electrónico para efectuar la descarga, el ingreso, el almacenamiento y salida de mercancías el cual deberá ser comunicado por escrito al departamento de Zona Primaria del Distrito correspondiente; así como sus modificaciones, dichos procedimientos no serán requisito para los procesos aduaneros, sin embargo no eximirá la responsabilidad de la transmisión los registros de la descarga, ingreso, almacenamiento y salida, corrección de ingreso - salida, o registro de novedades implementados en el Ecuapass.

5.9. Ingreso de mercancías al depósito temporal,

5.9.1. Los ingresos de mercancías a los depósitos temporales que cubre este manual, son los siguientes:

- Ingreso por descarga del medio
 - Ingreso por traslado entre zonas primarias
 - Re-ingreso
 - Ingreso de contenedor vado desde zona secundaria
 - Ingreso de carga de correos
 - Ingreso de carga courier
 - Ingreso por aprehensión
 - Ingreso por decomiso administrativo
 - Ingreso por decomiso judicial
 - Ingreso de mercancía de aduana
 - Ingreso por distribución
 - Ingreso por traslado multimodal
 - Ingreso por ZEDE
 - Contenedores vado
 - Ingreso de tránsito aduanero comunitario
 - Ingreso por transbordo
 - Ingreso de fraccionamiento de documento de transporte
- El operador de almacenamiento está en libertad de realizar tarjetas al detalle o documentos físicos o electrónicos que hagan referencia a la descarga de mercancía de manera interna y el mismo no será requisito para los procesos aduaneros y no eximirán la responsabilidad de la transmisión de los registros de ingreso, corrección de ingreso.
- Para el caso de contenedores de descarga cuyo b1 emitido por la naviera es consolidado con condición FCL/FCL y el b1 hijo refleje la misma condición y éste no haya sido enviado por la consolidadora, el ingreso lo puede realizar por el número de carga del b1 master. Cuando sea transmitido el b1 hijo el depósito deberá realizar la anulación del ingreso del master y realizar el ingreso por el b1 hijo.

5.9.2. Para el caso de mercancías que teniendo estado de "Salida Autorizada" fueran registradas por error sus salidas en el sistema de los operadores de almacenamiento, deben registrar el ingreso de las mismas utilizando la opción de re - ingreso.

5.9.3. Para la operación de traslado sujeta a monitoreo geo-referenciado en los ingresos de mercancías, los depósitos temporales deben registrar en el Ecuapass el, número del candado electrónico.

5.9.4. Los Operadores de almacenamiento deben realizar los registros de ingresos durante las 24 horas y los 7 días de la semana, utilizando los medios electrónicos implementados para el efecto.

5.10. Para realizar los ingresos, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-3-004 Instructivo para uso del sistema IMDT - informe de ingreso de mercancías".

5.11. Salida de mercancías al depósito temporal.

5.11.1. Las salidas de mercancías de los depósitos temporales que cubre este manual, son las siguientes:

- Salida por aceptación de declaración de importación
- Salida de contenedores vacíos
- Salida por desaduanamiento directo
- Salida para entidad de control
- Salida de fraccionamiento de documento de transporte
- Salida por guía de distribución
- Salida de mercancía de la aduana
- Salida de material de uso emergente
- Salida por destrucción
- Salida por reembarque
- Salida por transbordo
- Salida de transito aduanero comunitario
- Salida por traslado multimodal
- Salida por traslado entre zonas primarias
- Salida por aprehensión
- Salida por decomiso administrativo

5.11.2. Para la operación de traslado sujeta a monitoreo geo-referenciado en las salidas de mercancías, los depósitos temporales deben registrar en el Ecuapass el número del candado electrónico,

5.11.3. Los Operadores de almacenamiento deben dar salida a las mercancías durante las 24 horas los 7 días de la semana, utilizando los medios electrónicos implementados para el efecto; y a solicitud del propietario de las mercancías o su delegado.

- 5.11.4. Los Operadores de almacenamiento deberán registrar todas y cada una de las salidas, parciales, finales y totales en el mismo momento que se esté realizando la salida física de las mercancías.
- 5.11.5. El registro de salidas parciales, finales o totales realizado por los Operadores de almacenamiento, debe actualizar el sistema de inventario en línea.
- 5.11.6. Cuando el excedente superen los márgenes de tolerancia otorgados, para carga suelta y contenerizada 10%, granel 3% entre el peso de ingreso y el peso de la salida de las mercancías por el depósito temporal, deberá ser registrado como novedad y retornar para ser inspeccionado por parte de un servidor de Control de Zona Primaria. No se deberá registrar novedades cuando el tipo de salida sea por Traslado entre Zonas Primarias.
- 5.11.7. Los excedentes de mercancías al granel que superen los rangos máximos de tolerancia y que se encuentren bajo restricciones o cupos deberán ser detalladas mediante el documento electrónico correspondiente de novedades - Impadt.
- 5.11.8. Únicamente para los casos autorizados por el Senae, se dispondrá la salida de mercancías mediante providencia. Zona Primaria del distrito correspondiente debe informar al depósito temporal para que realice la regularización en el Ecuapass.
- 5.11.9. Salvo para los casos de mercancía al granel, toda mercancía que este amparada en una declaración anticipada j el canal de aforo asignado a la declaración sea automático, el depósito deberá permitir la salida de la misma inmediatamente luego de que la mercancía sea descargada del medio de transporte sin el almacenamiento temporal de las mercancías.
- 5.11.10. En los casos de existir diferencia de bultos al momento de la salida del Depósito temporal, debe registrarse la novedad para su retomo e inspección.
- 5.11.11 Una vez que se haya realizado la inspección correspondiente producto de una novedad y el resultado del informe sea sin novedad se autoriza nuevamente la salida de la mercancía, caso contrario el consignatario debe cumplir todas las formalidades aduaneras establecidas en la normativa vigente.
- 5.11.12. Para los casos que se registre una solicitud de desaduanamiento directo cuando la mercancía se encuentre en el inventario de los operadores de almacenamiento aéreos, y se haya realizado la inspección, la notificación de aprobación de salida se le genera al operador de almacenamiento que la tenga en su inventario.
- 5.12. Para realizar las salidas, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-3-001 Instructivo tara el uso del sistema CIIS- solicitud de corrección de ingreso, salida y novedades".

- 5.13.** Para realizar correcciones de ingreso y salida, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-3-002 Instructivo para el uso del sistema SMDT - informe de salida de mercancía"
- 5.14.** El Senae realizará la medición de los tiempos de ingresos a los operadores de almacenamiento de la siguiente manera:
- 5.14.1.** Para los distritos marítimos, en los casos de tipo de carga contenerizada cuyas condiciones sean FCL/FCL o LCL/FCL, se obtendrá el promedio diario del tiempo de todos los registros de ingresos realizados de documentos de transporte master simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a 4 días calendarios, contados desde la fecha de llegada del medio de transporte. Este promedio debe ser menor o igual al día calendario; si el operador de almacenamiento supera este promedio, estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193 literal d) del COPCI la cual se aplicará por cada día que incumpla con el promedio diario.
- 5.14.2.** Para los distritos aéreos donde cuentan con un operador de zona de distribución, se obtendrá el promedio diario del tiempo de todos los registros de ingresos realizados de documentos de transporte master simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a 4 días calendarios, contados desde la generación de la guía de distribución. En el caso de no existir un operador de zona de distribución se contabilizará el tiempo desde la fecha de llegada del medio de transporte registrada en el Ecuapass. En ambos casos el promedio debe ser menor o igual a 1 día calendario; si el operador de almacenamiento supera este promedio, estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193 literal d) del COPCI la cual se aplicará por cada día que incumpla con el promedio diario.
- 5.14.3.** Para los distritos terrestres se obtendrá el promedio diario del tiempo de todos los registros de ingresos realizados de documentos de transporte master simple, cuyos tiempos sean menores o iguales a 4 días calendarios, contados desde la fecha de llegada del medio de transporte. Este promedio debe ser menor o igual a 1 día calendario; si el operador de almacenamiento supera este promedio, estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193 literal d) del COPCI la cual se aplicará por cada día que incumpla con el promedio diario.
- 5.14.4.** Sí los operadores de almacenamientos marítimo, aéreo y terrestre registran ingresos mayores a 4 días calendarios, se generará una liquidación por falta reglamentaria por cada número de carga de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 literal d) del Copci.
- 5.15.** En caso de incumplimiento a lo descrito en el presente manual, el depósito temporal estará sujeto a las sanciones contempladas en el artículo 193 literal d) del Copci.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Ingreso de mercancías a los operadores de almacenamiento.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra o corrige y envía IMDT	Recepción de NDI Información de las mercancías ingresadas. IMDT (parcial) status: Aceptado.	Realiza el registro o corrección electrónica de la información de las mercancías ingresadas físicamente al almacenamiento del operador, a través de la opción del portal externo: Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carpa > Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT . Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.11. El ingreso puede ser parcial o total; en caso de haber realizado v seleccionado en la pantalla la opción ingreso parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la opción ingreso final. En caso de haber un error en el envío se procede con la actividad 2, caso contrario 3-	Operador de almacenamiento	IMDT Transmisión, IMDT con o sin errores.
2.	Revisa notificación de error	IMDT con errores y notificación de errores	Revisa los errores cometidos en la opción: portal externo > Trámites operativos> Integración de estados del trámite ; v realiza corrección del IMDT conforme la actividad 1.	Operador de almacenamiento	Información de mercancías ingresadas

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3.	Realiza control de inventario	IMDT sin errores y notificación de aceptación	<p>En caso de no existir error en el envío, el IMDT es aceptado y se actualiza el inventario de las mercancías que han ingresado al área de almacenamiento.</p> <p>Sí el IMDT tiene tipo de ingreso parcial, regresa a la actividad 1, si tiene tipo de ingreso final o total, finaliza.</p> <p>Si tiene novedades en el ingreso de las mercancías, procede a realizar la actividad 4, caso contrario finaliza.</p>	Ecuapass	IMDT status: Aceptado
4.	Registra Impadt	Ingreso con novedades	<p>Realiza el registro de las novedades en la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carea ></p> <p>Informe de novedades de ingreso, almacenamiento v salida - Impadt y finaliza el proceso de ingreso.</p> <p>En caso de requerirse una inspección conforme la consideración 5.10, se procede a realizar el subproceso de inspecciones.</p>	Operador de almacenamiento	Novedad registrada en. IMPADT status: Aceptado por Ecuapass

6.2. Salida de mercancías de los operadores de almacenamiento

No Actividad		Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Autoriza Salida RIDT	Cierre Aforo, Solicitud Traslado, Inf. Inspección sin novedad de Material de Uso Emergente, Informe Insp. sin novedad para Desaduanamiento Directo	Realizado el cierre de aforo, la solicitud de traslado, un informe de inspección sin novedad para material de uso emergente o el desaduanamiento directo, se genera automáticamente el RIDT.	Ecuapass	RIDT con estado: Aprobación
2.	Registra, genera y envía SMDT	RIDT con estado: Aprobación.	<p>Consulta en la opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Notificación de aprobación de salida – RIDT, mencionada en la actividad anterior.</p> <p>Registra la salida electrónica a través de la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carea > Informe de salida de mercancía - SMDT. Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.14. La salida puede ser parcial o total; en caso de haber realizado y seleccionado en la pantalla la opción salida parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la opción salida final. En caso de no haber error en el envío se procede con la actividad 3, caso contrario 4. En caso de tener errores generados por datos erróneos se procede conforme a la actividad 4, caso contrario con la actividad 5.</p>	Operador de almacenamiento	SMDT Transmitido - SMDT con o sin errores

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
5.	Realiza actualización de inventario	SMDT sin errores	En caso de no existir error en el envío, el SMDT es aceptado y se actualiza el inventario de las mercancías que han salido del área de almacenamiento. Si el SMDT tiene tipo de salida parcial, regresa a la actividad 2, caso contrario finaliza.	Ecuapass	SMDT status: Aceptado
4.	Revisa notificación de error	Notificación de error por sintaxis	Revisa y realiza corrección del SMDT utilizando la opción indicada en el detalle de la actividad 2.	Operador de almacenamiento	SMDT status: Transmisión
5.	Registra novedad, genera y envía	Notificación de error por novedades	Realiza el registro de las novedades en la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Informe de novedades de ingreso, almacenamiento v salida - Impadt. Continúa con la actividad 6, Si el SMDT tiene tipo de salida parcial, regresa a la actividad 2, caso contrario finaliza.	Operador de almacenamiento	IMPADT status: Aceptado por Ecuapass
6.	Genera RIDT con estado: Cancelado	IMPADT status: Aceptado por Ecuapass	Genera el RIDT con estado de cancelado impidiendo la salida de la mercancía al operador de almacenamiento. Finaliza el proceso.	Ecuapass	Notificación de RIDT con estado: Cancelado

6.3. Correcciones de informe de ingreso de mercancías de los operadores de almacenamiento.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza solicitud corrección ingreso-CIIS	IMDT con estado: Aceptado	Realiza la solicitud de corrección del informe de ingreso en la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carpa > Solicitud de corrección - informe de ingreso y salida CIIS v la envía. Para lo cual tenga en consideración la consideración general 5.13. En caso de error en el envío se procede con la actividad 2, caso contrario finaliza.	Operador de almacenamiento	CIIS Transmitido - CIIS con o sin errores
2	Revisa notificación de error	CIIS con errores y notificación de errores	Revisa los errores cometidos en la opción: portal externo>Trámites operativos> Integración de estados del trámite v realiza corrección del CIIS utilizando la opción del detalle de la actividad 1. Se verifica si tiene DAI asociada al número de carga del cual se va a realizar la corrección del informe de ingreso, si tiene DAI asociada se procede con la actividad 3, caso contrario con la actividad 5.	Operador de almacenamiento	CIIS status: Transmisión

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3.	Revisa CIIS	CIIS con DAI asociada	Revisa el CIIS, verificando con documentos de soporte recibidos en sistema o vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente si es procedente o no la corrección. Se aprueba o rechaza el CIIS en la opción; portal interno>Ingreso/Salida>Administrador) de Corrección de Ingreso y Salida> Revisión de Corrección del Informe de Salida, Si procede la corrección se continúa con la actividad 5, caso contrario con la actividad 4.	Técnico Operador-	CIIS con DAI asociada. Resultado si procede o no la corrección
4.	Rechaza CIIS	CIIS con DAI asociada con estado Rechazado.	Se notifica al operador de almacenamiento los motivos del rechazo, el cual puede ser consultado en la opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Notificación de resultado de corrección-NRCI y finaliza el proceso.	Operador de almacenamiento	Notificación de error
5.	Actualiza Inventario	CIIS con estado: Aceptado. CIIS con DAI asociada con estado; Aceptada	Se actualiza el inventario, se notifica su resultado de aceptación al operador de almacenamiento y se finaliza con el proceso. SER/.	Ecuapass	Notificación de aceptado.

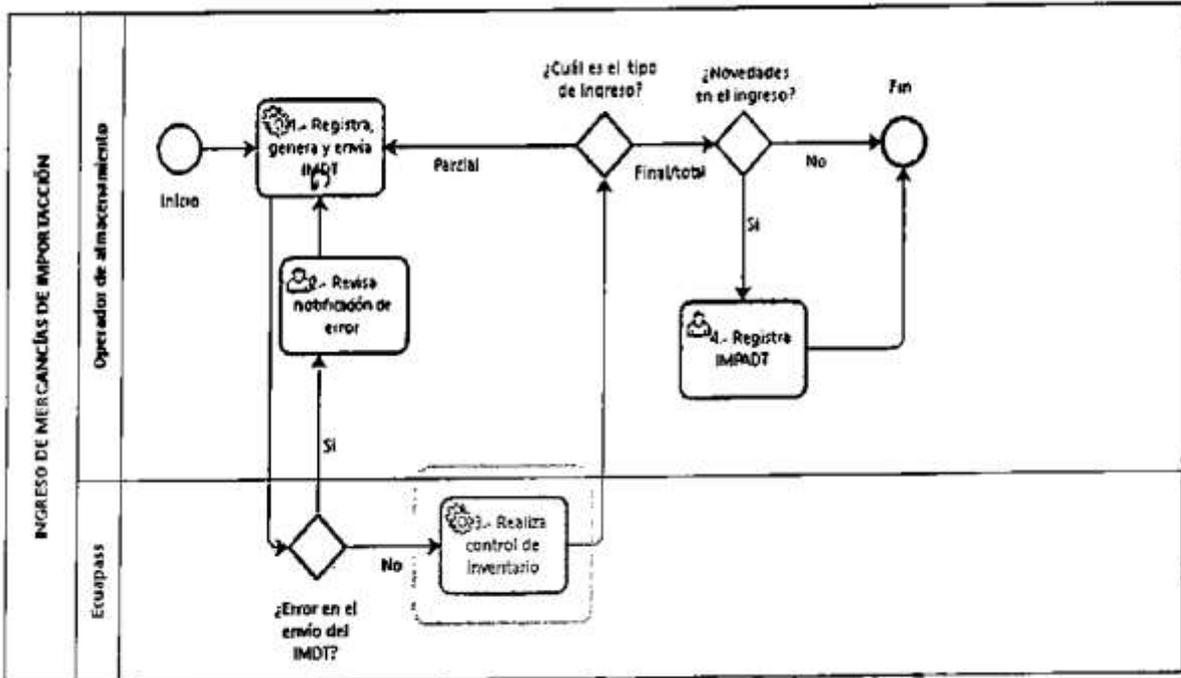
6.4. Correcciones del informe de salida de mercancías de los operadores de almacenamiento

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza solicitud corrección ingreso-CIIS	SMDT con estado: Aceptado	Realiza la solicitud de corrección del informe de ingreso en la siguiente opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Solicitud de corrección -informe de ingreso v salida CIIS. Para lo cual tenga en consideración la consideración general 5.13. En caso de error se procede conforme la actividad 2 caso contrario a la actividad 3.	Operador de almacenamiento	CIIS Transmitido - CIIS con o sin errores
2.	Revisa notificación de error	CIIS con errores y notificación de errores	Realiza corrección del CIIS, regresando a la actividad 1.	Operador de almacenamiento	CIIS status: Transmisión
3.	Revisa CIIS	CIIS con estado: Transmisión	Revisa el CIIS, verificando con documentos de soporte enviado electrónicamente o vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente si es procedente o no la corrección. Continúa con la actividad 4. Si se aprueba el CIIS se procede con la actividad 5, caso contrario con la actividad 4,	Técnico Operador	CIIS con estado: Aceptado o Rechazado. .

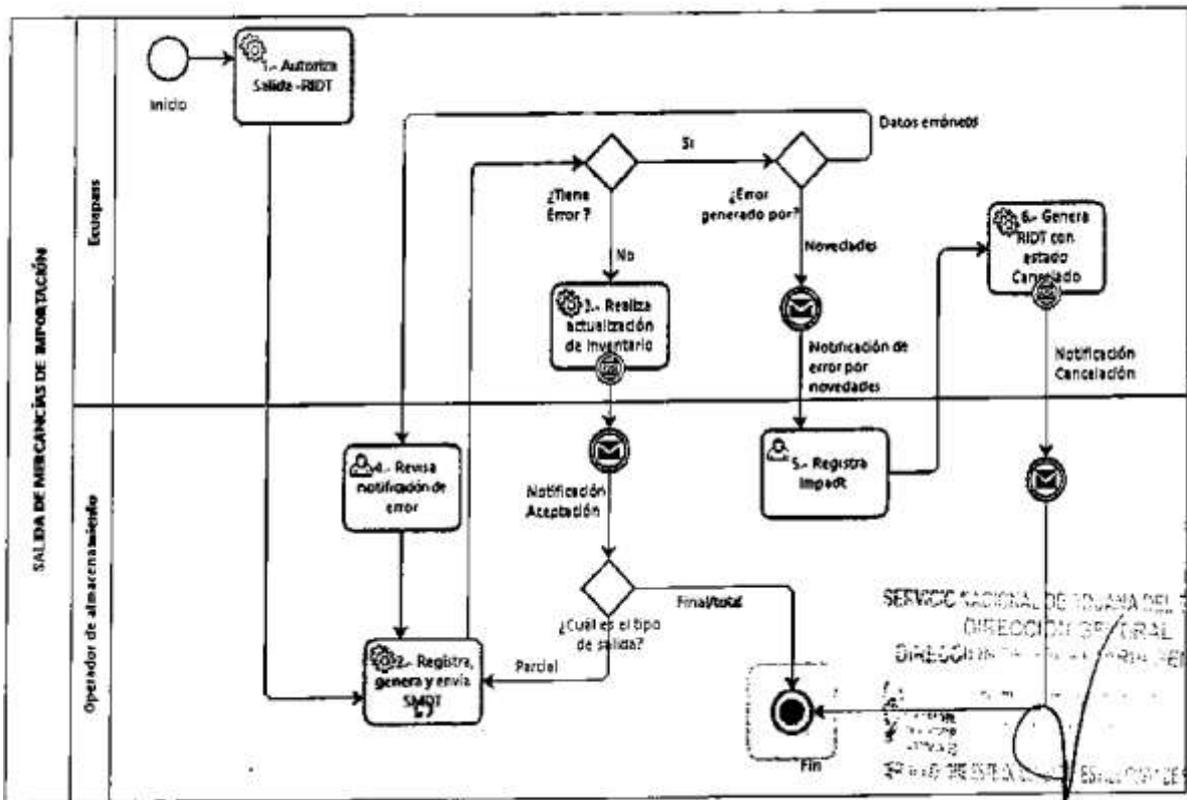
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Rechaza CIIS	CIIS con estado aceptado.	Se notifica al operador de almacenamiento los motivos del rechazo, el cual puede ser consultado en la opción: portal externo > Trámites operativos > Elaboración de edoc > Carga > Notificación de resultado de corrección-NRCI y finaliza el proceso.	Operador de almacenamiento	Notificación de error
5.	Actualiza Inventario	CIIS con estado: Aceptado.	Se actualiza el inventario, se notifica su resultado de aceptación al Operador de almacenamiento y se finaliza con el proceso.	Ecuapass	Notificación de aceptado.

7. FLUJOGRAMAS

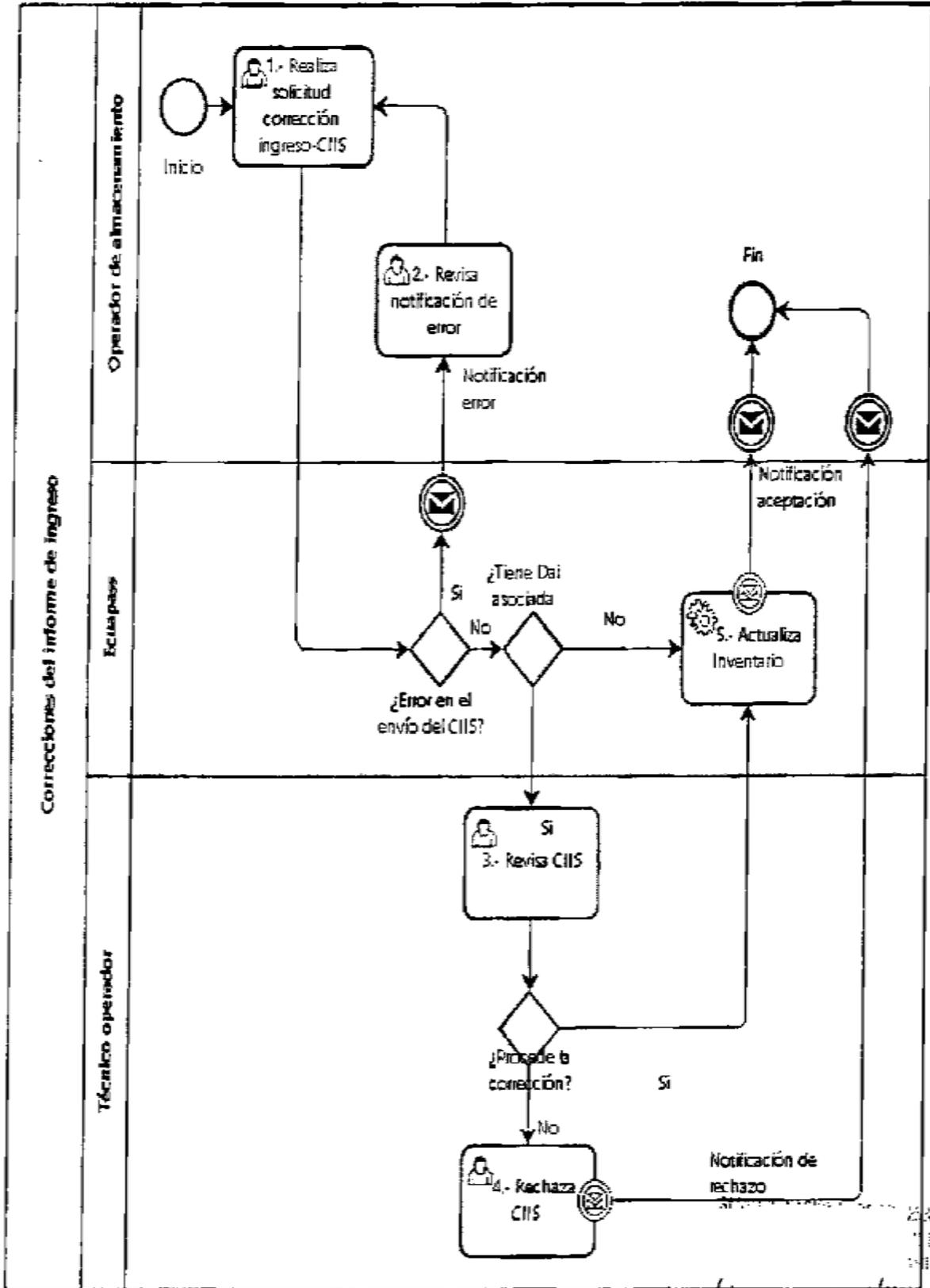
7.1. Ingreso de mercancías al Depósito Temporal



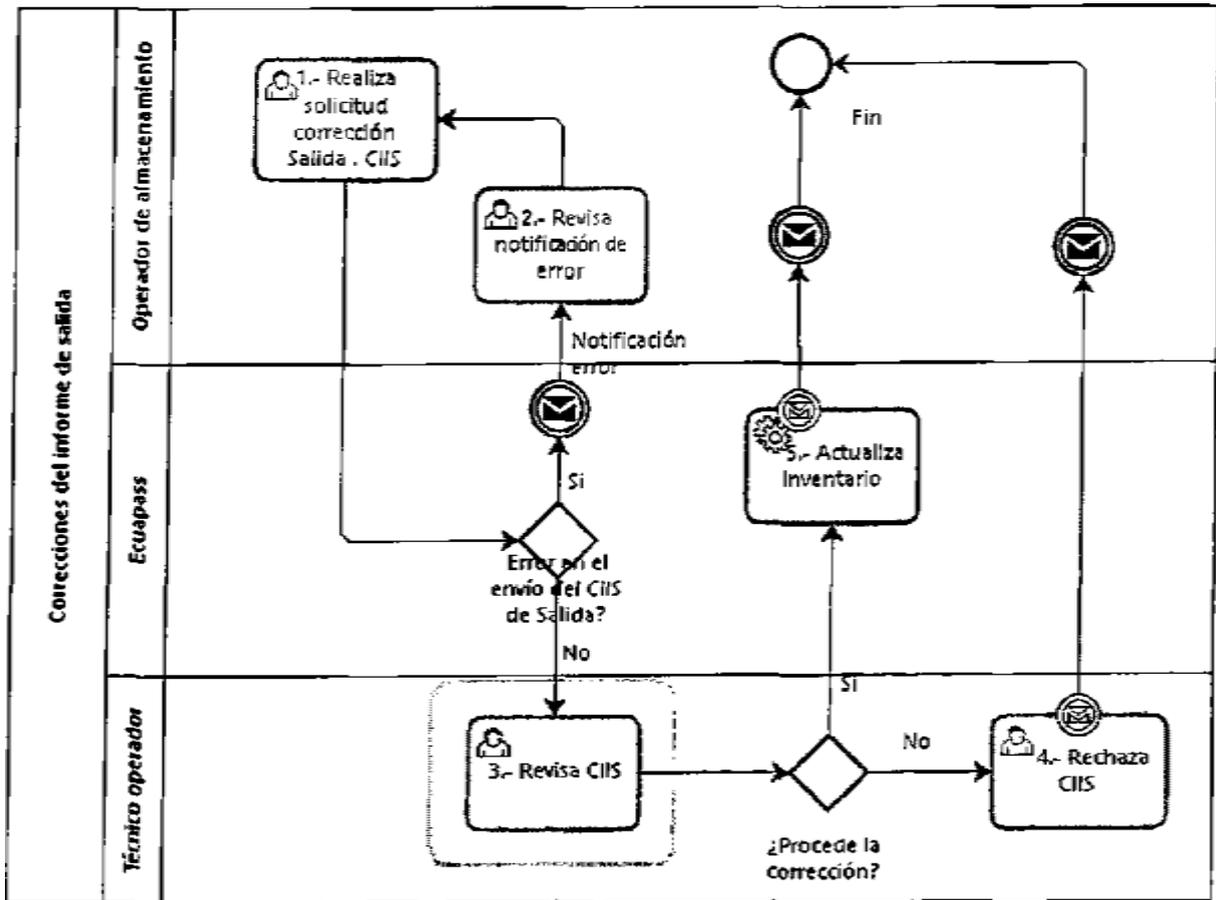
7.2. Salida de mercancías del Depósito Temporal



7.3. Correcciones de informe de ingreso de mercancías de los operadores almacenamiento



7.4. Correcciones del informe de salida de mercancías de los Operadores de almacenamiento



8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes Indicadores de Gestión; los cuales son responsabilidad del Depósito Temporal. Cabe recalcar que estos indicadores descritos en este manual servirán para la evaluación y control del proceso de la Dirección de Zona Primaria.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1.	Registro del informe de ingreso	Fecha de registro del informe de ingreso menos Fecha de llegada	1 día	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga Importación — Detalle por ítems de ingreso a almacén	Semanal
2.	Correcciones de campos realizadas de los informes de ingresos por depósitos	Mayor cantidad de campos corregidos/Total de correcciones realizadas	1%	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga de Importación — Corrección de Ingreso de almacén	Mensual
3.	Registro del informe de salida	Fecha de registro del SMDT menos la Fecha de notificación del RIDT	1 día	DATA WAREHOUSE - REPORTES Carga Importación — Detalle por ítems de ingreso a almacén	Semanal

9. ANEXOS No hay

anexos.

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2017-0076-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSECRANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...".

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. < Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISEE-2-3-004-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE INGRESO DE MERCANCIAS - IMDT".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado;

"SENAE-ISEE-2-3-004-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA IMDT -INFORME DE INGRESO DE MERCANCIAS , Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0277-RE, de fecha 23 de julio de 2013.

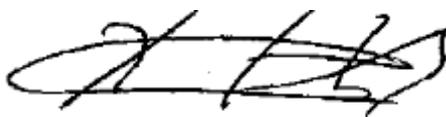
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: "**SENAE-ISEE-2-3-004-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE INGRESO DE MERCANCIAS - IMDT**", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo SENAE-ISEE-2-3-004-V2 - IMDT
- Instructivo SENAE-ISEE-2-3-004-V2 - IMDT

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Parias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

caic/cazc/m m/RDMM/lavf

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 65



SENAE-ISEE-2-3-004-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE INGRESO DE MERCANCÍA - IMDT

HOJA DE RESUMEN

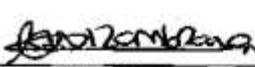
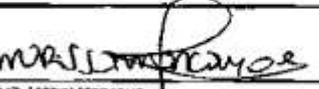
Descripción del Documento:

| Instructivo de sistemas para el registro del Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Ing. Christian A Inca C Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.
X  Econ. Carol Zambrano C Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 15.12.16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.
X  Ing. María Isabel Moncayo Director de Mejora Continua y Normativa 16.12.16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	Adición de campos en la pantalla del registro de ingreso de mercancías. Requerimiento: CMC-109-0-2015	ing., Christian A Inca C
1	Julio 2013	Versión Inicial	Ing. Patricia Coronado D.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 67

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....
2. ALCANCE
3. RESPONSABILIDAD.....
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....
5. PROCEDIMIENTO
6. ANEXOS

1 OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción IMDT - Informe de Ingreso de Mercancía.

2. ALCANCE

Está dirigido a los depósitos temporales.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los depósitos temporales.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Usuario: Depósitos Temporales.

4.1.2 **IMDT:** Informe de Ingreso de Mercancía.

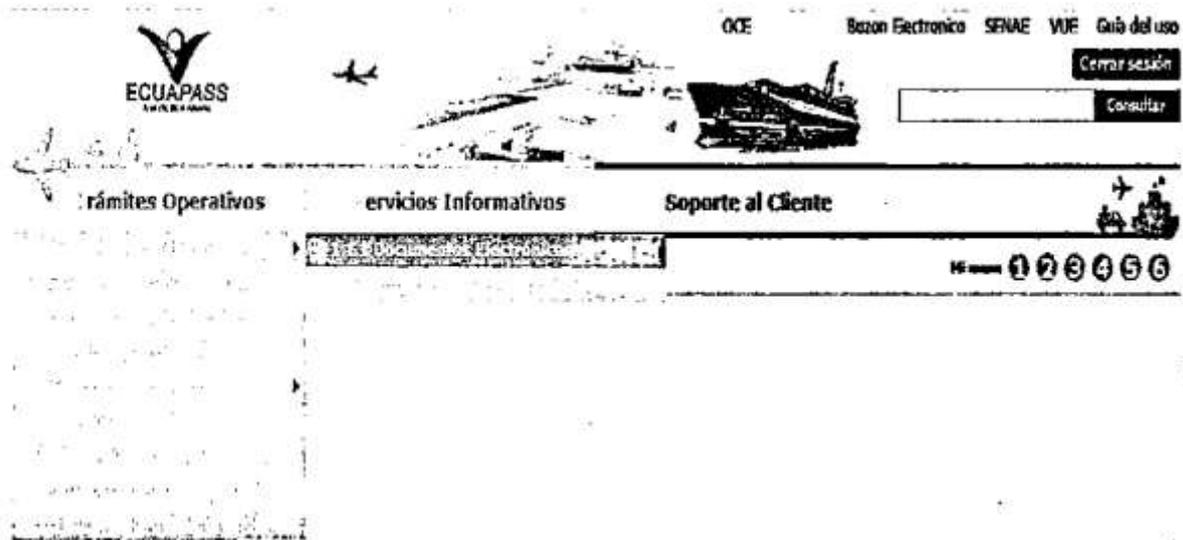
4.2 Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione en el menú principal "Trámites Operativos" opción de "Elaboración de e-Doc. Operativo", "Documentos Electrónicos".



5.3. Seleccione la pestaña Carga, opción Informe de Ingreso de Mercancías "IMDT".

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero	Cargas	Devolución Condicionada
Importación		
Manifiesto Marítimo - MIM		Seleccionar
Manifiesto Aéreo - MIA		Seleccionar
Manifiesto Terrestre - MTI		Seleccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC		Seleccionar
Declaración de Tránsito Aduanero Internacional - DTAI		Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CDT		Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Terrestre - CMTI		Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCI		Seleccionar
Notificación de Revisión de Manifiesto - NRM		Seleccionar
Informe de Novedades en la Descarga - IND		Seleccionar
Notificación de Ingreso Estimado - NDI		Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT		Seleccionar
Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT		Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - RIDT		Seleccionar
Informe de Salida de Mercancía - SMDT		Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso y Salida - CIIS		Seleccionar
Solicitud de Traslado entre Zonas Primarias - STM		Seleccionar
Solicitud de Corrección de Traslado entre Zonas Primarias - CIDT		Seleccionar

5.4. Una vez seleccionado el documento electrónico **IMDT**, se presentan los siguientes campos para su llenado: "**Información de Informe**", "**Contenedor**" y "**Carga Suelta**".

Información del Informe	Contenedor	Carga Suelta
* Número de Entrega	<input type="text"/>	* Distrito Informado
Fecha de Informe	<input type="text"/>	* Tipo de Ingreso
No. Ref. Ingreso	<input type="text"/>	* Clasificación de Ingreso Parcial
* Número de Carga	<input type="text"/>	Cantidad de Contenedores
Peso Total	<input type="text"/>	* Carga No Pesable
Número de Bultos	<input type="text"/>	* Fecha y Hora de Ingreso

- **Número de Entrega:** Número de identificación secuencial asignado al envío electrónico.
- **Distrito Informado:**
 - Guayaquil - Aéreo.
 - Guayaquil - Marítimo.
 - Manta.
 - Esmeraldas.
 - Quito.
 - Puerto Bolívar.
 - Tulcán.
 - Huaquillas.
 - Cuenca.
 - Loja-Macará.
 - Santa Elena.
 - Latacunga.
 - CEBAF San Miguel.
 - Subdirección de Apoyo Regional.
- **Fecha de Informe:** dd/mm/aaaa
- **Tipo de Ingreso:**
 - Ingreso por descarga del medio.
 - Ingreso por traslado entre zonas primarias.
 - Re-ingreso.
 - Ingreso de carga de correos.
 - Ingreso de carga Courier.
 - Ingreso por aprehensión.
 - Ingreso por decomiso administrativo.
 - Ingreso por decomiso judicial.
 - Ingreso para la distribución.

- Dime coated tank
 - Epoxy coated tank
 - Pressurized tank
 - Refrigerated tank
 - Stainless steel tank
 - Nonworking reefer container 40 ft
 - Europallet
 - Scandinavian pallet
 - Trailer
 - Non working reefer container 20 ft
-
- **Sello Naviera:** Precinto del Contenedor
 - **Sello Naviera:** Precinto del Contenedor
 - Sello Naviera: Precinto del Contenedor
 - **Sello Depósito:** Precinto del Contenedor
 - Sello Georeferenciado: Precinto electrónico de moni toreo aduanero
 - **Placa del Vehículo:** Aplica para ingresos por traslado
 - **Placa del Remolque:** Aplica para ingresos por traslado
 - **Nombre del Conductor:** Aplica para ingresos por traslado
 - **Cédula del conductor:** Aplica para ingresos por traslado

5.6. Al dar clic en la pestaña de "Carga Suelta" se presentan los siguientes campos:

Informe de Ingreso de Mercancía - IMDI

Información del informe | Contenedor | **Carga Suelta**

<input type="checkbox"/>	Secuencia	Número de Bultos	Peso Ingresado	Marcas y Números	Sello Georeferenciado

Secuencia Peso Ingresado
 Marcas y Números Número de Bultos
 Sello Georeferenciado
 Placa del Vehículo Placa del Remolque
 Nombre del Conductor Cédula del Conductor

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADUANA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADUANA

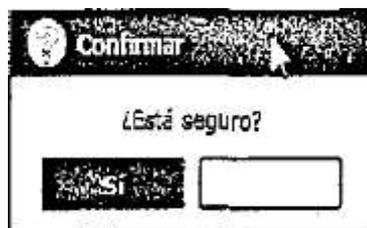
- Secuencia: Identificación secuencial del registro de la carga suelta.
- Peso Ingresado: #,###,###,###.## Kg
- Marcas y Números: Marcas o referencias externas de la mercancía que permiten su identificación,
- Numero de Bultos: ##,###,###,###
- Sello Georeferenciado: Precinto electrónico de monitoreo aduanero.
- Placa del Vehículo: Aplica para ingresos por traslado
- Placa del Remolque: Aplica para ingresos por traslado
- Nombre del Conductor: Aplica para ingresos por traslado
- Cédula del conductor: Aplica para ingresos por traslado

5.7. Una vez efectuado el llenado de la pestaña "Información del Informe", y dependiendo del tipo de carga se realiza el llenado de las pestañas "Contenedor" y/o "Carga Suelta", se debe tener las siguientes consideraciones:

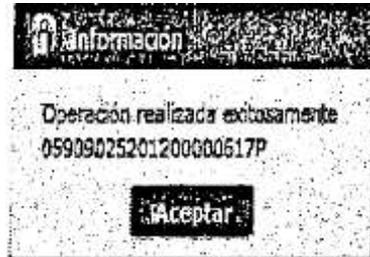
- Los contenedores y carga suelta se registran por "Secuencia"; para registrar una nueva secuencia se da clic en el botón **Agregar**
- Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada; al seleccionar el registro y hacer clic en el botón **Eliminar** o; modificada, al seleccionar el registro modificarlo y posterior hacer clic en el botón **Modificar**

5.8. Durante el registro de secuencias el usuario podrá realizar guardados temporales previo al envío definitivo con la firma electrónica, para lo cual una vez realizado un registro debe hacer clic al botón **Guardar temporal** y se presentan los siguientes mensajes:

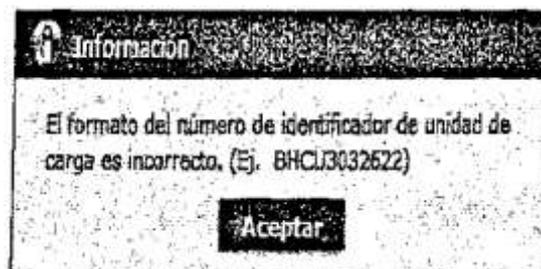
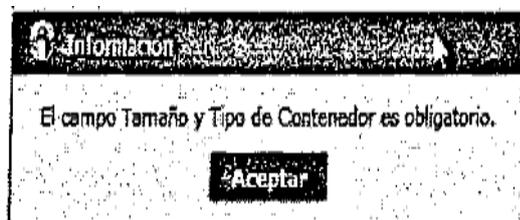
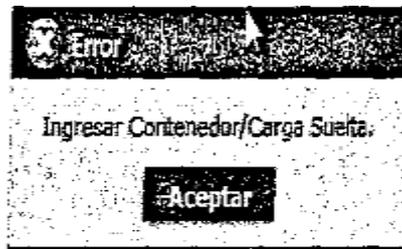
- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones:
 - "Sí" en caso de continuidad del registro.
 - "No" en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.



- Posterior a la acción de clic en el "Si" se presenta un mensaje el cual informa que la operación fue realizada exitosamente indicando el número de entrega para su posterior consulta y envío.



- En caso de no haber registrado un campo mandatorio o un campo erróneo en el documento electrónico se presentan mensajes de error o de información indicando los campos que requieren ser registrados.



5.9. Una vez registrado un "guardado temporal" puede consultar lo registrado haciendo clic en el botón **Traer**, el mismo que presenta la siguiente pantalla.

The screenshot shows a web interface with the following elements:

- Search Filters:**
 - Fecha de presentación: [Desde] [Hasta] [Criterios: Hoy, Semana, Mes, Año, Todo]
 - Código de entidad: [Dropdown]
 - Estado: [Dropdown]
 - Botón: Consultar
- Table Headers:**

No	Numero de entrega	ID usuario	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado	Fecha de Modificación	Numero de Proceso
----	-------------------	------------	-----------------------	-----------------------	--------	-----------------------	-------------------
- Form Fields (Left):**
 - Numero de Entrega: [Input]
 - Fecha de presentación: [Input]
 - Código de entidad: [Input]
 - Estado: [Dropdown]
- Form Fields (Right):**
 - Documentos de persona: [Input]
 - Doc. Identificación: [Input]
 - ID usuario: [Input]
 - Ver E-doc Original: [Input]
 - Ver E-doc Original: [Input]
 - XML Traer: [Botón]
- Table Headers (Bottom):**

No	Tipo de documento	Tipo de acompañamiento	Adjuntar archivo
----	-------------------	------------------------	------------------

- Fecha de presentación: se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones "Desde", "Hasta" o bajo los criterios "Hoy", "Semana", "Mes", "Año" o "Todo".
- Numero de Entrega.
- Código de Entidad.
- Id. Usuario.
- Código:
 - TEMP
 - SUBMTT
- Los campos a presentar posterior a la consulta son:

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Código
1	05909025201209000517P	29/Ago/2012 13:36:49	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA	ENVIO	TEMP
2	27000001201200000404P	29/Ago/2012 11:31:52	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA	ENVIO	SUBMIT
3	27000001201200000403P	29/Ago/2012 11:30:51	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA	ENVIO	SUBMIT
4	27000001201200000402P	29/Ago/2012 11:30:06	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA	ENVIO	SUBMIT

- Número de Entrega.
 - Fecha de presentación.
 - Documentos de persona.
 - Estado de procesamiento.
 - Código.
- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presentará en la parte inferior de la pantalla la siguiente información:

Número de Entrega	05909025201200000617P	Documentos de persona	INFORME DE INGRESO DE MERCANCIA
Estado de procesamiento	ENVIO	Fecha de presentación	29/08/2012 13:36:48
Doc. Identificación	0790066979001	Tipo de OCEs	
Código de entidad	05909025	ID. usuario	SRODRIGUEZ2
Código	GUARDADO SIN ENVIO	Ver E-doc Original	<input type="checkbox"/> Ver E-doc Original <input type="button" value="XML Traer"/>

- Número de Entrega.
 - Documento de persona.
 - Estado de procesamiento.
 - Fecha de presentación,
 - Doc. Identificación.
 - Tipo de OCEs.
 - Código de entidad.
 - Id. Usuario.
 - Código.
- Al hacer clic en el botón se presenta el detalle del documento enviado, guardado provisionalmente o con error.

Informe de ingreso de mercancía

*Tipo de OCEs: [0790066979001] PLASTICOS PARA BANANO BANAPLAS 2012 00000617 P

Información del Informe: **Contenedor** | Carga Suelta

Distrito Informado	GUAYAQUIL - MARITIMO	Fecha de Informe	29/08/2012
Tipo de Ingreso	INGRESO POR DESCARGA DEL MEDIO	No. Ref. Ingreso	
Clasificación de Ingreso Parcial	Selección	* Número de Carga	CEC2011AAA07007 0001 0000
Cantidad de Contenedores	1	Peso Total	444.00
Carga No Pesable	NO	Número de Bultos	0
Fecha y Hora de Ingreso	29/08/2012 08:00 AM		

- Al hacer clic en el botón **XML Traer** se carga la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:
 - Complemento de la información guardada provisionalmente.
 - Consulta del envío realizado.
 - Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.
- 5.10. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado haciendo clic en el botón **Enviar certificado** y presenta los siguientes posibles mensajes:
- En caso de que el registro fuera exitoso:



- Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores remitiéndose a la pantalla "Integración de Estados de **Trámite**".

6. ANEXOS

No hay anexos.

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2017-0077-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización., coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I₅ Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-3-001-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO, SALIDA Y NOVEDADES -CIIS".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado:
"SENAE-ISEE-2-3-001-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CHS -SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO Y SALIDA , Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0266-RE, de fecha 19 de julio de 2013.

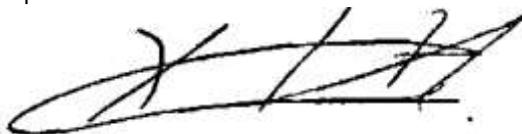
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **"SENAE-ISEE-2-3-001-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO, SALIDA Y NOVEDADES - CIIS"**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0077-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

Documento firma do electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo SENAE-ISEE-2-3-001-V2 CIIS.DOC
- senae-isee-2-3-001-v2038l503001484684820.pdf

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

caic/cazc/mm/RDMM/lavf



SENAE-ISEE-2-3-001-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INGRESO,
SALIDA Y NOVEDADES - CIIS

DICIEMBRE-2016

HOJA DE RESUMEN

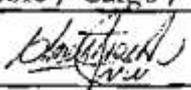
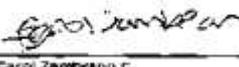
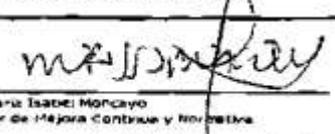
Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para el registro de, Solicitud de Corrección de Ingreso, Salida y Novedades – CIIS.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción Solicitud de Corrección de Ingreso, Salida y Novedades — CIIS. |

Elaboración / Revisión / Aprobación

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Ing. Christian A Inca C. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Ing. Carol Zambrano C. Jefe de Calidad y Mejora Continua (a)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Maria Isabel Moncayo Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	Adición de campos en la pantalla del registro de ingreso de correcciones de mercancías. Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca
1	Julio 2013	Versión Inicial	Ing. Patricia Coronado D.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....
2.	ALCANCE.....
3.	RESPONSABILIDAD.....
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS.....

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción Solicitud de Corrección de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS.

2. ALCANCE

Está dirigido a los depósitos temporales.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los depósitos temporales.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Depósitos Temporales.

4.1.2. **Solicitud CIIS:** Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS.

4.1.3. T: Ingreso total.

4.1.4. F: Ingreso final.

4.1.5. P: Ingreso parcial.

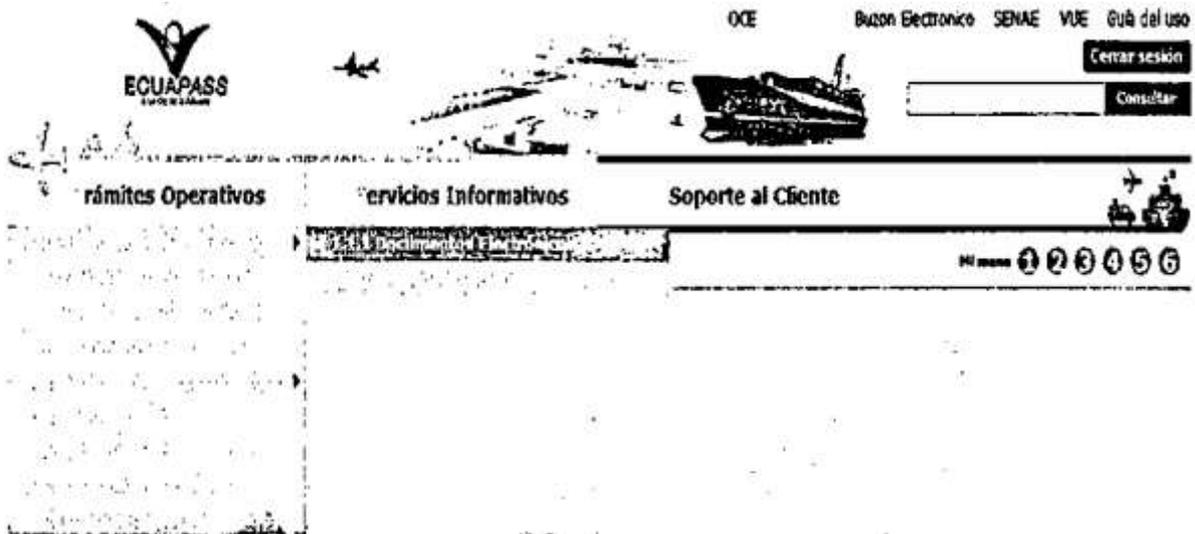
4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet; registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal "Trámites operativos", opción "Elaboración de e-Doc. Operativo" y luego haga clic en "Documentos electrónicos".



5.3. Seleccione la pestaña carga, opción Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida "CIIS".

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero		Cargas	Devolucion Condicionada	Control Posterior
Importación				
Manifiesto Marítimo - MIM				Seleccionar
Manifiesto Aéreo - MIA				Seleccionar
Manifiesto Terrestre - MTI				Seleccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC				Seleccionar
Declaración de Tránsito Aduanero Internacional - (TAI)				Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CMI				Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Terrestre - CMTI				Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCI				Seleccionar
Notificación de Revisión de Manifiesto - NRM				Seleccionar
Informe de Novedades en la Descarga - IND				Seleccionar
Notificación de Ingreso Estimado - NDI				Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancía - INDI				Seleccionar
Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADI				Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - RICI				Seleccionar
Informe de Salida de Mercancía - SMDI				Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS				Seleccionar
Solicitud de Traslado entre Zonas Primarias - STM				Seleccionar
Solicitud de Corrección de Traslado entre Zonas Primarias - CDT				Seleccionar

- Distrito: Nombre del distrito donde se realiza la solicitud CIIS-
 - Gerencia General
 - Guayaquil Aéreo
 - Guayaquil - Marítimo
 - Manta
 - Esmeralda
 - Quito
 - Puerto Bolívar
 - Tulcán
 - Huaquillas
 - Cuenca
 - Loja - Macará
 - Santa Elena
 - CEBAF San Miguel
 - Subdirección de Apoyo regional
- Fecha y hora del Informe: Fecha en que se realiza la solicitud CIIS.

5.5. Una vez consultado el "Número de Entrega" sea de ingreso o salida se presenta la información de registro en dos pestañas "Información Común" e "Información de la Mercancía".

Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS

• Número de Entrega: [Selec...]

• Tipo de Envío: [CORRECCION]

• Distrito: [Selec...]

• Deposito: []

• Fecha y Hora del Informe: []

[Consultar]

5.6. Al dar clic en la pestaña de "Información Común" se puede modificar los siguientes campos;

- Código de Clasificación de Ingreso Parcial: se considera lo siguiente:
 - No se puede corregir de "P" a "T" cuando el número de carga cuente con más de un número de entrega asociado.
 - No se puede corregir de "T" a "F" cuando el número de carga no cuente con más de un número de entrega asociado,
 - No se puede corregir de "P" a "F" cuando exista un número de entrega posterior al registro que se está corrigiendo.
- Cantidad de Ingreso
- Peso de Ingreso
- Carga no Pesable
- Fecha y Hora de Ingreso: la misma no puede ser menor a la fecha de recepción del medio de transporte ni mayor a la fecha del registro actual.

Campos de corrección

Información Común Información de la Mercancía Novedades Contenedor Novedades Carga Suelta

No.	Clasificación de Campos	Valor Previo	Valor Posterior
1	CÓDIGO DE CLASIFICACION DE INGRESO PARCIAL	T	
2	CANTIDAD DE INGRESO	995	990
3	PESO DE INGRESO	995	990,00
4	CARGA NO PESABLE	N	
5	FECHA Y HORA DE INGRESO	09/03/2016 09:39 AM	

Modificar

5.7. Al seleccionar uno de los campos se habilitan la sección de corrección para los mismos:

- Cuando se seleccione el campo "Código de Clasificación de Ingreso Parcial", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: TOTAL Campos después de corrección: --Selección--

Modificar

Quando se seleccione el campo "Cantidad de Ingreso", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: 0 Campos después de corrección: 0

Modificar

Quando se seleccione el campo "Peso de Ingreso", se presenta la siguiente información:

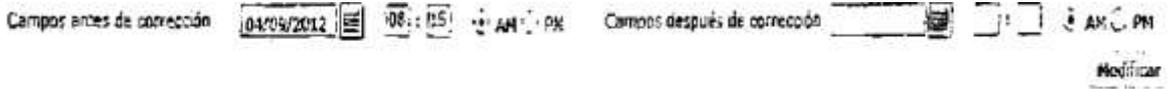
Campos antes de corrección: 12,000 Campos después de corrección: 0,00

Modificar

Quando se seleccione el campo "Carga no Pesable", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: NO Campos después de corrección: --Selección--

- Cuando se seleccione el campo "Fecha y Hora de Ingreso", se presenta la siguiente información.



5.8. Al dar clic en la pestaña de "Información de la mercancía" se puede modificar los siguientes campos;

- Placa del Vehículo
- Placa del Remolque
- Nombre del Conductor
- No, de Cédula del Conductor
- Tipo y Tamaño de Equipo
- Número del Contenedor
- Peso
- Cantidad
- Marcas y Números
- Sello Naviera
- Sello Naviera
- Sello Naviera
- Sello Depósito

Campos de Corrección

Secuencia de Unidad de Carga	Clasificación de Campos	Valor Previo	Valor Posterior
1	PLACA DEL VEHICULO		
1	PLACA DEL REMOLQUE		
1	NOMBRE DEL CONDUCTOR		
1	NO. DE CEDULA DEL CONDUCTOR		
1	TIPO Y TAMAÑO DE EQUIPO	23	
1	NUMERO DEL CONTENEDOR	HISF1234567	
1	PESO	1000	
1	CANTIDAD	0	
1	MARCAS Y NUMEROS		

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN DEL CONDUCTOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁFICO GENERAL

Modificar

5.9. Al seleccionar uno de los campos se habilita la acción de corrección para los mismos:

- Cuando se seleccione el campo "Placa del Vehículo", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección Campos después de corrección

Modificar

- Cuando se seleccione el campo "Placa del Remolque", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección Campos después de corrección

Modificar

- Cuando se seleccione el campo "Nombre del Conductor", se presenta la siguiente información;

Campos antes de corrección Campos después de corrección

Modificar

- Cuando se seleccione el campo "Número de Cédula del Conductor", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección Campos después de corrección

Modificar

- Cuando se seleccione el campo "Tipo y Tamaño de Equipo", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección Campos después de corrección

Modificar

- Cuando se seleccione el campo "Número del Contenedor", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección Campos después de corrección

- Cuando se seleccione el campo "Peso", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: Campos después de corrección:
[Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Cantidad", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: Campos después de corrección:
[Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Mateas y Números", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: Campos después de corrección:
[Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: Campos después de corrección:
[Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: Campos después de corrección:
[Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: Campos después de corrección:
[Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Sello Depósito", se presenta la siguiente información:

Campos antes de corrección: Campos después de corrección:
[Modificar](#)

5.10. Una vez consultado el "Número de Entrega" de novedad se presenta la información de registro en dos pestañas "Información Común" y "Novedad de contenedor o Novedad de Carga suelta", según sea el caso.

Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso, Salida y Novedades - CIIS

5.11. Al dar clic en la pestaña de "Información Común" se puede modificar los siguientes campos.

- MRN
- No. de secuencia (M-B/L)
- No. de secuencia (H-B/L)
- No. de documento de transporte (M-B/L)
- No. de documento de transporte (H-B/L)
- Instancia de la novedad.

Campos de corrección

Información Común | Información de la Mercancía | **Novedades Contenedor** | Novedades Carga Suelta

No.	Clasificación de Campos	Valor Previa	Valor Posterior
1	MRN	CEC2016CAIC1003	
2	No. DE SECUENCIA (M-B/L)	0002	
3	No. DE SECUENCIA (H-B/L)	0000	
4	No. DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE (M-B/L)		
5	No. DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE (H-B/L)		
6	INSTANCIA DE LA NOVEDAD	P01	

Campos Antes de Corrección: [CEC2016CAIC1003] Campos después de corrección: []

Modificar

5.12. Al seleccionar uno de los campos se habilitan la sección de corrección para los mismos.

- Cuando se seleccione el campo MRN, se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: [CEC2016CAIC1003] Campos después de corrección: []

Modificar

- Cuando se seleccione el campo "No. de secuencia M-B/L", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: 0000 Campos después de corrección: Modificar

Quando se seleccione el campo "No de secuencia H-B/L", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: 0000 Campos después de corrección: Modificar

- Cuando se seleccione el campo "No. de documento de transporte M-B/L", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: Campos después de corrección: Modificar

- Cuando se seleccione el campo "No. de documento de transporte H-B/L", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: Campos después de corrección: Modificar

Quando se seleccione el campo "Instancia de la novedad", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: GUARDAR PROVISORIAMENTE Campos después de corrección: Selección-- Modificar

5.13. Al dar clic en la pestaña de "Novedades Contenedor" se puede modificar los siguientes campos

- Novedad
- No de unidad de carga
- Tipo y tamaño de unidad de carga
- Embalaje
- Cantidad de bultos con novedad
- Peso
- Sello Naviera
- Sello Naviera
- Sello Naviera
- Sello Depósito

Campos de corrección

Información Contable | UNIFORMES DE AVALUACIÓN | **Novedades Contenedor** | **Novedades Carga Suelta**

Secuencia de Unidad de Carga	Clasificación de Campos	Valor Previo	Valor Posterior
1	NOVEDAD		CND
1	No DE UNIDAD DE CARGA	HISF1234567	
1	TIPO Y TAMAÑO DE UNIDAD DE CARGA		23
1	EMBALAJE		
1	CANTIDAD DE BULTOS CON NOVEDAD		0
	PESO		0

Modificar

5.14. Al seleccionar uno de los campos se habilitan la sección de corrección para los mismos.

- Cuando se seleccione el campo "Novedad", se presenta la siguiente información.

Campos Antes de Corrección: DIFERENCIA DE NUMERO DE SELLO

Campos después de corrección: --Selección--

Modificar

- Cuando se seleccione el campo "No. de Unidad de Carga", se presenta la siguiente información.

Campos Antes de Corrección: ASDF1234567

Campos después de corrección: [Campo vacío]

Modificar

- Cuando se seleccione el campo "Tipo y tamaño de unidad de carga", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: CONTAINER 20 40 FEET

Campos después de corrección: --Selección--

Modificar

Cuando se seleccione el campo "Embalaje", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: --Selección--

Campos después de corrección: --Selección--

- Cuando se seleccione el campo "Cantidad de bultos con novedad", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección Campos después de corrección [Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Peso", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección Campos después de corrección [Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección Campos después de corrección [Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección Campos después de corrección [Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Sello Naviera", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección Campos después de corrección [Modificar](#)

- Cuando se seleccione el campo "Sello Depósito", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección Campos después de corrección [Modificar](#)

5.15. Al dar clic en la pestaña de "Novedades Carga Suelta" se puede modificar los siguientes campos

- Novedad
- Embalaje
- Cantidad de bulto con novedad
- Peso

Información Carga		Novedades Contenedor		Novedades Carga Suelta	
Secuencia de Unidad de Carga	Clasificación de Campos	Valor Previo		Valor Posterior	
1	NOVEDAD		CNA		
1	EMBALAJE		035		
1	CANTIDAD DE BULTOS CON NOVEDAD		2		
1	PESO		990		

Modificar

5.16. Al seleccionar uno de los campos se habilitan la sección de corrección para los mismos.

- Cuando de seleccione el campo "Novedad", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: CARGA NO ARRIBADA 1 - Campos después de corrección: --Selección--

Modificar

- Cuando de seleccione el campo "Embalaje", se pre siguiente información:

Campos Antes de Corrección: CAJA (BOX) - Campos después de corrección: --Selección--

Modificar

- Cuando de seleccione el campo "Cantidad de bulto con novedad", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: 2 - Campos después de corrección: 0

Modificar

- Cuando de seleccione el campo "Peso", se presenta la siguiente información:

Campos Antes de Corrección: 990 - Campos después de corrección: 0.00

Modificar

5.17. Luego de haber modificado la información en el campo "Campos después de corrección" haga clic en el botón **Modificar** y el valor modificado se presenta en la columna "Valor Posterior".

5.18. Sección de documentos de soporte.

- Nombre del archivo
- Identificador del documento

- Emisor de documento
- Fecha de emisión
- Num. De Doc.
- Agregar archivo
- Eliminar archivo

Soporte

Información de Documentos de Soporte

Nombre de Archivo	Identificador del Documento	Emisor de Documento	Fecha de Emisión	Núm. de Doc.
<input type="checkbox"/> ADJUDICACION_PARA_CENTRO_	DOCUMENTO DE TRANSPORTE	CAIC	23/05/2015	0001

[Agregar un archivo](#) [Eliminar archivos](#)

5.19. Luego de registrado la "Información de Documento de Soporte" se registra el motivo de la corrección.

Motivo de Corrección * (Max:210)

[Guardar temporal](#) [Traer](#) [Enviar certificado](#)

5.20. Si el registro de la solicitud CIIS no ha concluido y el usuario desea hacer un guardado temporal, haga clic en el botón **Guardar temporal** y confirme el mismo.

Confirmar

¿Esté seguro?

5.21. Luego de hacer clic en el recuadro de confirmación "Si" se presenta el siguiente mensaje informativo.

Información

Operación realizada exitosamente
05909025201200000727P

5.22. Cuando se desee concluir un registro que fue guardado provisionalmente, el usuario puede hacer clic en el botón **Traer**, el mismo que abre la ventana emergente que se detalla continuación:

- Los criterios de búsqueda son:

- Fecha de Presentación: se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante el calendario desplegable, seleccionando la fecha desde y hasta o bajo los criterios "Hoy", "Semana", "Mes", "Año" o "Todo"
- Número de Entrega
- Código de Entidad
- Id. Usuario
- Código
 - TEMP
 - SUBMIT
- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:
 - Número de entrega
 - Fecha de presentación

- Documentos de persona: se presenta la "Solicitud de Corrección - Informe de Ingreso y Salida (Importación).
- Estado de procesamiento
- Código

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Código
1	05909025201200000727P	05/Sep/2012 13:47:21	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENVIO	TEMP
2	05909025201201137172M	04/Sep/2012 19:15:00	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENVIO	SUBMIT
3	0590902520120000058M	04/Sep/2012 15:00:00	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENVIO	SUBMIT
4	05909025201200000604P	04/Sep/2012 11:22:09	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENVIO	SUBMIT
5	05909025201200000604P	04/Sep/2012 10:57:40	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE INGRESO	ENVIO	SUBMIT

- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información.

Número de Entrega	05909025201200000727P	Documentos de persona	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE
Estado de procesamiento	ENVIO	Fecha de presentación	05/09/2012 13:47:21
Doc. Identificación	0790056979001	Tipo de OCEs	
Código de entidad	05909025	ID usuario	SRODRIGUEZ?
Código	GUARDADO SIN ENVIO	Ver E-doc Original	Ver E-doc Original

- Número de entrega
- Documentos de persona
- Estado de procesamiento
- Fecha de presentación
- Doc. Identificación
- Tipo de OCEs
- Código de Entidad
- Id. usuario
- Código

- Al hacer clic en el botón se presenta el detalle del documento enviado, guardado provisionalmente o con error.

Solicitud de corrección de traslado entre Zonas Primarias

• Número de Entrega: INGRESO [05909025] PLASTICO - 2012 - 00000727 [P] 1

• Tipo de Envío: CORRECCION

Distrito: GUAYAQUIL - MARITIMO Fecha y hora del informe: 05/09/2012

Campos de corrección

No	Clasificación de Campos	Campos antes de corrección	Campos después de corrección
1	FECHA Y HORA DE INGRESO	04/09/2012 08:15 AM	05/09/2012 10:00 AM

- Al hacer clic en el botón **XML Traer** se carga la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:
 - Complemento de la información guardada provisionalmente,
 - Consulta del envío realizado.
 - Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.

5.23. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío haciendo clic en el botón **Enviar certificado** y puede presentarse los siguientes mensajes:

- En caso de que el registro fuera exitoso:



- Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenca con errores remitiéndose a la pantalla "Integración de Estados de Trámite".

6. ANEXOS

No hay anexos.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 101

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2017-0078-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a

través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... /. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

102 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial N° 467 - Registro Oficial

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISEE-2-3-072-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado:

"SENAE-ISEE-2-3-072-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES , Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0953-RE, de fecha 20 de noviembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

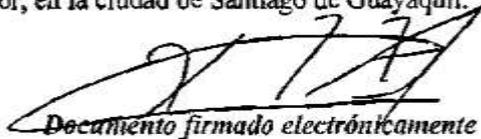
Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de

Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: "**SENAE-ISEE-2-3-072-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL EVFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALD3A DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES**", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 103

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo SENAE-ISEE-2-3-072-V2
- senae-isee-2-3-072-v20548805001484684986.pdf

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

caic/cazc/mm/RDMM/lavf



SENAE-ISEE-2-3-072-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE NOVEDADES DE INGRESO, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE CARGA DE IMPORTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES

DICIEMBRE 2016

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 105

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para el registro del informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida de carga de importación de los depósitos Temporales.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registrar el informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida de carga de importación de los depósitos temporales, ingresados en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X Ing. Cristian A. Inca C. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X Econ. Carol Zambrano C. Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X Ing. María Isabel Morcayo Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable

2	Diciembre 2016	Actualización de datos: Etiquetas Novedades Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca C.
1	Septiembre 2015	Versión Inicial	Ing. Christian A Inca C.

106 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....
2. ALCANCE.....
3. RESPONSABILIDAD.....
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....
5. PROCEDIMIENTO.....
6. ANEXOS

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 107

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar el informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida de carga de importación de los depósitos temporales, ingresados en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Depósitos Temporales.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Depósitos Temporales.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Manifest Reference Number (MRN):** Es el número de referencia del manifiesto, el cual permite identificar el viaje en el año y el transportista.
- 4.1.2. **Nº de secuencia (M-B/L):** En este campo se registra el MSN.

4.1.3. **N° de secuencia (H- B/L).**- En este campo se registra el HSN.

4.1.4. **Instancia de la Novedad.**- Permite al depósito temporal indicar en que instancia sucedió la novedad; Ingreso, Almacenamiento o Salida.

4.1.5. **Contenedor:** Embalaje metálico de tipo y dimensiones normalizados internacionalmente.

4.1.6. **Carga Suelta:** Bienes individuales que por su tamaño o naturaleza no son transportados en unidades de carga (contenedores) y que se manipulan y embarcan como unidades separadas.

108 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial N° 467 - Registro Oficial

4.1.7. **Secuencia.**- Se registra el número de la secuencia de la carga que tiene la novedad ya sea al ingreso, almacenamiento o salida.

4.1.8. **Novedad.**- Muestra un listado de las novedades, dependiendo del tipo de carga, es decir "contenedor" o "carga suelta" que se pudieran encontrar durante el ingreso, almacenamiento o salida.

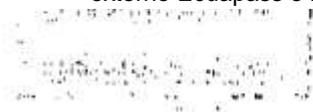
4.2, Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2.



5.3. Seleccione la pestaña Carga, opción "Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT"

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero | Cargas | Devolución Condicionada | Control Posterior

Importación

Manifiesto Marítimo - MIM	Seleccionar
Manifiesto Aéreo - MIA	Seleccionar
Manifiesto Terrestre - MIT	Seleccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC	Seleccionar
Declaración de Tránsito Aduanero Internacional - DTAI	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CDM	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Terrestre - CMT	Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCC	Seleccionar
Notificación de Revisión de Manifiesto - NRM	Seleccionar
Informe de Novedades en la Descarga - IND	Seleccionar
Notificación de Ingreso Estimado - NCI	Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancía - IIM	Seleccionar
Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT	Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - NIAS	Seleccionar
Informe de Salida de Mercancía - ISMT	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso y Salida - CIIIS	Seleccionar
Solicitud de Traslado entre Zonas Primarias - STN	Seleccionar
Solicitud de Corrección de Traslado entre Zonas Primarias - CIST	Seleccionar

5.4. Se presenta la pantalla "Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida -IMPADT".

Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT

• Número de Entrega: 05905560
 Código de Aduana: --Selección-- Depósito: [C5906950] NAPORTEC S.A.
 Fecha y Hora del Informe: 31/05/2015 10:04 AM MSN
 No. de Secuencia (M-B/L): No. de Secuencia (H-R/L):
 No. de Documento de Transporte (M-B/L): No. de Documento de Transporte (H-R/L):
 Instancia de la Novedad: --Selección-- Fecha y hora de la Novedad: 31/05/2015

Contenedor: Carga Suelta

No.	Secuencia	Novedad	No. de Unidad de Carga	Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	Cantidad de Bultos con Novedad	Peso
-----	-----------	---------	------------------------	-------------------------------------	--------------------------------	------

• Secuencia: [] • Novedad: --Selección--
 • No. de Unidad de Carga: [] Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga: --Selección--
 Cantidad de Bultos con Novedad: 0 Peso: 0.00
 Preonta 1: [] Preonta 2: []
 Preonta 3: [] Preonta 4: []

Descripción de la Carga (Max:210): []
 Descripción Detallada de la Novedad (Max:210): []
 Marcas y Números (Max:210): []

Agregar Modificar Eliminar
 Guardar temporal Traer Enviar certificado

5.5. En la pantalla "Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT", los criterios a registrar son:

- **Número de entrega:** Número de identificación secuencial asignado al envío electrónico.
- **Código de aduana:** Se muestra el distrito al cual pertenece el depósito temporal.
- **Depósito:** Se muestra el código del depósito temporal.
- **Fecha v Hora del Informe:** dd/mm/aaaa - hh/mm -amo pm

• Fecha y Hora del Informe: 06/05/2015 05:04 AM

- MRN "Manifest Reference Number": Número de Referencia del Manifiesto de Carga.
 - Marítimo: CEC-Año-BIC code/SCAC-Número de secuencial de viaje en el año.
 - Aéreo; CEC-Año-Código IATA- Número de secuencial de vuelo en el año.
 - Terrestre: CEC-Año-Código Transportista (sice)- Número de secuencial de viaje en el año,
- N° de Secuencia (M-BL): Ingrese el número de MSN del cual se va a registrar la novedad.
- N° de Secuencia (H-BL): Ingrese el número de HSN del cual se va a registrar la novedad,
- N° de Documento de Transporte (M-BL): Ingrese el número del documento de transporte master del cual se va a registrar la novedad.
- N° de Documento de Transporte (H-BL): Ingrese el número del documento de transporte hijo del cual se va a registrar la novedad,
- Instancia de la Novedad: Se selecciona instancia de la novedad.
 - Ingreso
 - Almacenamiento
 - Salida
- Fecha y hora de la novedad: Fecha en la que ocurre el evento, dd/mm/yyyy. 5.6.

En la pestaña "Contenedor"; se presentan los siguientes campos para ser llenados:

Contenedor		Carga Suelta																																				
No	Secuencia	Novedad	No. de Unidad de Carga	Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	Cantidad de Bultos con Novedad	Peso																																
<table border="1"> <tr> <td>Seuencia</td> <td></td> <td>Novedad</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>No. de Unidad de Carga</td> <td></td> <td>Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de Bultos con Novedad</td> <td></td> <td>Peso</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Precinto 1</td> <td></td> <td>Precinto 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Precinto 3</td> <td></td> <td>Precinto 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Descripción de la Carga (Max:210)</td> <td colspan="3"> SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL </td> </tr> <tr> <td>Descripción Detallada de la Novedad (Max:210)</td> <td colspan="3"> SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL </td> </tr> <tr> <td>Marcas y Números (Max:210)</td> <td colspan="3"> SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL </td> </tr> </table>							Seuencia		Novedad	--Selección--	No. de Unidad de Carga		Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	--Selección--	Cantidad de Bultos con Novedad		Peso	0.00	Precinto 1		Precinto 2		Precinto 3		Precinto 4		Descripción de la Carga (Max:210)	SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL			Descripción Detallada de la Novedad (Max:210)	SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL			Marcas y Números (Max:210)	SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL		
Seuencia		Novedad	--Selección--																																			
No. de Unidad de Carga		Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga	--Selección--																																			
Cantidad de Bultos con Novedad		Peso	0.00																																			
Precinto 1		Precinto 2																																				
Precinto 3		Precinto 4																																				
Descripción de la Carga (Max:210)	SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL																																					
Descripción Detallada de la Novedad (Max:210)	SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL																																					
Marcas y Números (Max:210)	SERVICIO NACIONAL DE MANO DE OBRERA DEL ECUADOR GENERAL																																					
				Agregar	Modificar	Eliminar																																
Guardar temporal		Traer		Enviar certificado																																		

- Secuencia: Identificación secuencial del registro.
- Novedad: Se selecciona tipo de novedad:
 - Diferencia de número de contenedor.
 - Sin número de contenedor.
 - Requiere refrigeración.
 - Diferencia del tipo de contenedor,
 - Diferencia de número de sello.
 - Número **de** sello dañado.
 - Exceso de peso.
 - Deficiencia de peso.
 - Carga no manifestada.
 - Carga no arribada.

- **Número de Unidad de Carga:** Se registra siglas y número de contenedor.
- **Tipo y Tamaño de la Unidad de Carga:** Ingrese el número del contenedor.
 - Dime coated tank
 - Epoxy coated tank
 - Pressurized tank
 - Refrigerated tank
 - Stainless steel tank
 - Nonworking reefer container 40 ft
 - Europallet
 - Scandinavian pallet
 - Trailer
 - Nonworking reefer container 20 ft
 -

- **Cantidad de Bultos con Novedad:** Ingrese la cantidad de bultos que tienen la novedad.
- **Peso:** Ingrese el peso de la novedad.
- **Sello Naviera:** Ingrese el número del precinto con el cual está ingresando al depósito temporal.
- **Sello Naviera:** Ingrese el número del precinto con el cual está ingresando al depósito temporal.
- **Sello Naviera:** Ingrese el número del precinto con el cual está ingresando al depósito temporal.
- **Sello Depósito:** Ingrese el número del precinto con el cual está ingresando al depósito temporal.
- **Descripción de la Carga:** Ingrese la descripción de la mercancía.

- Anillo
- Arcon
- Arcon marino
- Atado
- Ataúd
- Atomizador
- Bala comprimida
-

- Cantidad de Bultos con Novedad: Ingrese la cantidad de bultos que presenta la novedad.
- Peso: Peso de la novedad,
- Descripción Detallada de la Novedad; Ingrese la descripción detallada de la novedad presentada.
- Descripción de la Carga: Ingrese la descripción de la mercancía.
- Marcas y Números: Ingrese las marcas y números de la mercancía.

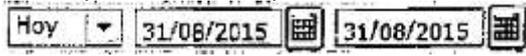
5.8. Una vez efectuado el llenado de las pestañas "Contenedor" o "Carga Suelta", se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La novedad se registra por "Secuencia"; para registrar una nueva novedad se hace clic en el botón **Agregar** .
- Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada; al seleccionar el registro y hacer clic en el botón **Eliminar** o; modificada, al seleccionar el registro modificarlo y posterior hacer clic en el botón **Modificar**.

5.9. Durante el registro de secuencia el usuario puede utilizar el botón **Guardar temporal** previo al envío definitivo.

5.10. Una vez registrado un "guardado temporal" puede consultar lo registrado haciendo clic en el botón **Traer**, el mismo que se presenta en la siguiente pantalla.

- Los criterios de búsqueda son:

- **Fecha de presentación:** Se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos  bajo los criterios, hoy, semana, mes, año o todo.
- Id de Usuario: Código de registro del dueño de la cuenta.
- Estado:
 - Temporal
 - Ahorrar
 - Enviar
 - Enviar (agente de aduana)
 - Rechazar

5.11. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a enviar el certificado haciendo click en el botón **Enviar certificado** y presenta el siguiente posible mensaje.



- Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores, para lo cual, debe remitirse a la pantalla Integración de estados de trámite.

6. ANEXOS No hay

anexos.

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 117

Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0079-RE

Guayaquil, 20 de enero de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de

Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal í) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

118 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial N° 467 - Registro Oficial

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISEE-2-3-002-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍAS - SMDT".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado:

"SENAE-ISEE-2-3-002-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SMDT -INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍAS, Versión 1", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0277-RE, de fecha 23 de julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

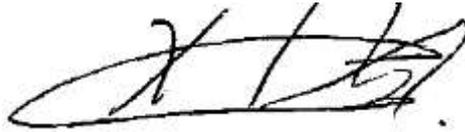
Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **"SENAE-ISEE-2-3-0G2-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALTDA DE MERCANCÍAS - SMDT"**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 119

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- instructivo SENAE-ISEE-2-3-002-V2 - SMDT
- Instructivo SENAE-ISEE-2-3-002-V2 - SMDT

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Economista
Caro) Andrea Zambrano Cevallos
Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista informático 2

caic/cazc/mm/RDMM/lavf

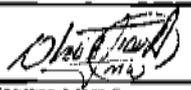
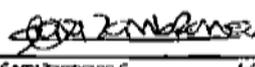
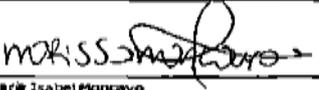


SENAE-ISEE-2-3-002-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DEL INFORME DE SALIDA DE MERCANCÍA - SMDT

DICIEMBRE-2016
Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 121

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el registro, del Informe de Salida de Mercancía - SMDT.			
Objetivo			
Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado I Ecuapass, Informe de Salida de Mercancía - SMDT.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Christian A Inca C Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.	
X  Econ. Carol Zambrano C Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 15.12.16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
X  Ing. María Isabel Mancayo Director de Mejora Continua y Normativa 16.12.16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Diciembre 2016	Adición de campos en la pantalla del registro de salida de mercancías. Requerimiento: CMC-109-0-2015	Ing. Christian A Inca C.
1	julio 2013	Versión Inicial.	Ing. Patricia Coronado D.

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. ALCANCE.....
3. RESPONSABLE
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....
5. PROCEDIMIENTOS
6. ANEXOS

Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 123

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el uso adecuado del portal externo denominado Ecuapass, opción SMDT - Informe de Salida de Mercancía,

2. ALCANCE

Está dirigido a los depósitos temporales.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los depósitos temporales.
- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Usuario: Depósitos Temporales.

4.1.2 SMDT: Informe de Salida de Mercancía - SMDT.

4.2 Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

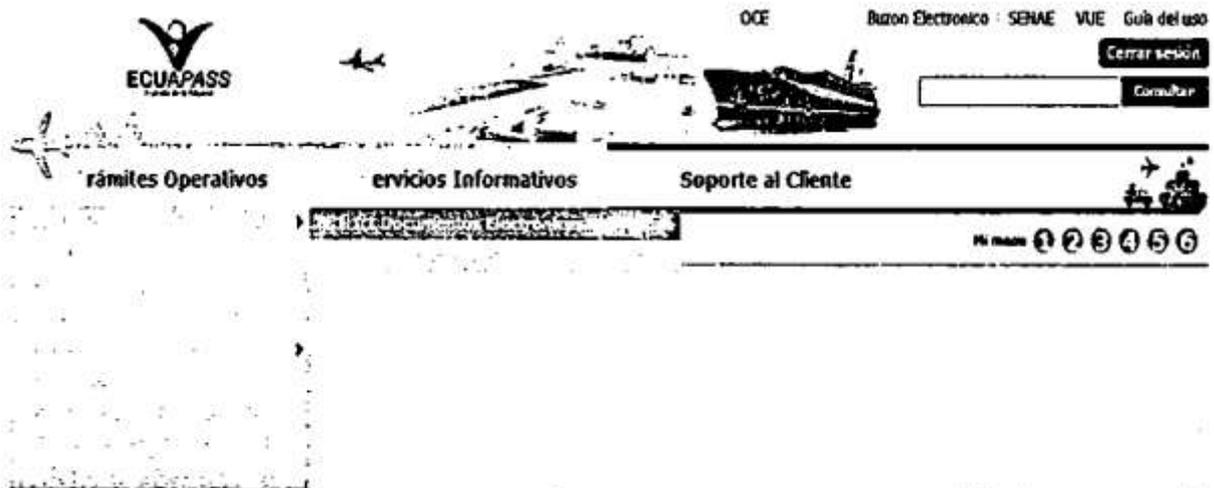
4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal "Trámites operativos", opción "Elaboración de e-Doc. Operativo" y luego haga clic en "Documentos electrónicos".

124 - Miércoles 30 de mayo de 2018 Edición Especial Nº 467 - Registro Oficial



5.3. Seleccione la pestaña carga opción, Informe de Salida de Mercancías "SMDT".

Elaboración de eDoc. Operativo

Despacho Aduanero	Cargas	Devolución Condicionada
Importación		
Manifiesto Marítimo - MIM		Seleccionar
Manifiesto Aéreo - MIA		Seleccionar
Manifiesto Terrestre - MTI		Seleccionar
Carta de Porte Internacional por Carretera - CPIC		Seleccionar
Declaración de Tránsito Aduanero Internacional - DTAI		Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CDT		Seleccionar
Solicitud de Corrección de Manifiesto Terrestre - CMTI		Seleccionar
Notificación de Resultado de Corrección - NRCI		Seleccionar
Notificación de Revisión de Manifiesto - NRM		Seleccionar
Informe de Novedades en la Descarga - IND		Seleccionar
Notificación de Ingreso Estimado - NDI		Seleccionar
Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT		Seleccionar
Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida - IMPADT		Seleccionar
Notificación de Aprobación de Salida - RIOT		Seleccionar
Informe de Salida de Mercancía - SMDT		Seleccionar
Solicitud de Corrección de Informe de Ingreso y Salida - CIIS		Seleccionar
Solicitud de Traslado entre Zonas Primarias - STM		Seleccionar
Solicitud de Corrección de Traslado entre Zonas Primarias - CIDT		Seleccionar

5.4. Una vez seleccionado el documento electrónico SMDT, se presenta los siguientes campos para su llenado: "Información del Informe", "Contenedor" y "Carga Suelta".
Registro Oficial - Edición Especial Nº 467 Miércoles 30 de mayo de 2018 - 125

Información del Informe		Contenedor	Carga Suelta
* Número de Entrega	<input type="text"/>		* Distrito Informado
Fecha de Informe	<input type="text"/>		--Selección--
No. Ref. Salida	<input type="text"/>		* Tipo de Salida
* Número de Carga	<input type="text"/>		--Selección--
Peso Total	<input type="text"/>		* Clasificación de Salida
Número de Bultos	<input type="text"/>		--Selección--
			Cantidad de Contenedores
			* Carga No Pesable
			--Selección--
			* Fecha de Salida
			<input type="text"/>

- **Número de Entrega:** Número de identificación secuencial asignado al envío electrónico
- **Distrito Informado:**
 - Guayaquil - Aéreo.
 - Guayaquil - Marítimo.
 - Manta.
 - Esmeraldas.
 - Quito.
 - Puerto Bolívar.
 - Tulcán.
 - Huaquillas.
 - Cuenca.
 - Loja - Macará.
 - Santa Elena.
 - Latacunga.
 - CEBAF San Miguel.
 - Subdirección de apoyo regional.
- **Fecha de Informe:** dd/mm/aaaa.
- **Tipo de Salida:**
 - Salida por aceptación de declaración de importación.
 - Salida de contenedores vacíos.
 - Salida por desaduanamiento directo.
 - Salida por entidad de control.
 - Salida de fraccionamiento de documento de transporte.
 - Salida por guía de distribución.
 - Salida de mercancía de la aduana.
 - Salida de Material de uso emergente.
 - Salida por destrucción.
 - Salida por reembarque.
 - ...
- **No. Ref. Salida:**
 - cod. oce(8)+ año(4) + número secuencial(8) + verificador(1)

- **Clasificación de Salida:** P (Parcial), F (Final) y T (Total)
- **Número de Carga:** Identificación de las mercancías conformado por el MRN + MSN + HSN.
- **Cantidad de Contenedores:** #####
- **Peso Total:** #,###,##\$,###.## Kg
- **Carga no Pe sable:** si la carga por sus dimensiones y peso, el usuario no puede establecer un peso para su ingreso.
 - Si
 - No
- **Número de Bultos:** ##,###,###,###
- **Fecha y Hora de Salida:** dd/mm/aaaa - hh/mm – am ó pm

5.5. Al hacer clic en la pestaña de "Contenedor" se presentan los siguientes campos:

- **Secuencia:** Identificación secuencial del registro del contenedor.
- **Peso de Salida:** #,###,###,### Kg
- **Número de Contenedor:** XXXX-#####-#
- **Tamaño y Tipo de Contenedor:**
 - Dime coated tank
 - Epoxy coated tank
 - Pressurized tank
 - Refrigerated tank
 - Stainless steel tank
 - Nonworking reefer container 40 ft

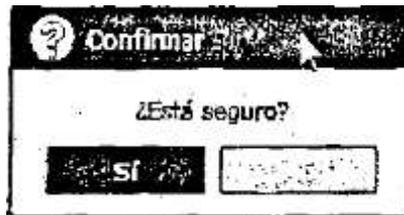
- Europallet
- Scandinavian pallet
- Trailer
- Nonworking reefer container 20 ft
-
- **Sello Naviera:** Precinto 1 del Contenedor
- **Sello Naviera:** Precinto 2 del Contenedor
- **Sello Naviera:** Precinto 3 del Contenedor
- Sello Depósito: Precinto 4 del Contenedor
- Sello Georeferenciado: Precinto electrónico de monitoreo aduanero
- **Placa del Vehículo:** Aplica para salidas por traslado
- **Placa del Remolque:** Aplica para salidas por traslado
- **Nombre del Conductor:** Aplica para salidas por traslado
- **Cédula del Conductor:** Aplica para salidas por traslado

5.6. Al dar clic en la pestaña de "**Carga Suelta**" se presentan los siguientes campos:

Información del Informe		Contenedor	Carga Suelta																						
<input type="checkbox"/>	Secuencia	Número de Bultos	Peso de Salida	Marcas y Números	Sello Georeferenciado																				
<table border="1"> <tr> <td>• Secuencia</td> <td></td> <td>Peso de Salida</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marcas y Números</td> <td></td> <td>• Número de Bultos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sello Georeferenciado</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Placa del Vehículo</td> <td></td> <td>Placa del Remolque</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre del Conductor</td> <td></td> <td>Cedula del Conductor</td> <td></td> </tr> </table>						• Secuencia		Peso de Salida		Marcas y Números		• Número de Bultos		Sello Georeferenciado				Placa del Vehículo		Placa del Remolque		Nombre del Conductor		Cedula del Conductor	
• Secuencia		Peso de Salida																							
Marcas y Números		• Número de Bultos																							
Sello Georeferenciado																									
Placa del Vehículo		Placa del Remolque																							
Nombre del Conductor		Cedula del Conductor																							
			Agregar	Modificar	Eliminar																				
			Guardar temporal	Traer	Enviar certificado																				

- **Secuencia:** Identificación secuencial del registro de la carga suelta.
- **Peso de Salida:** #,###,###,###.## Kg
- **Marcas y Números:** Marcas o referencias externas de la mercancía que permiten su identificación.
- **Número de Bultos:** ##,###,###,###
- **Sello Georeferenciado:** Precinto electrónico de monitoreo aduanero.
- **Placa del Vehículo:** Aplica para Salida por traslado.

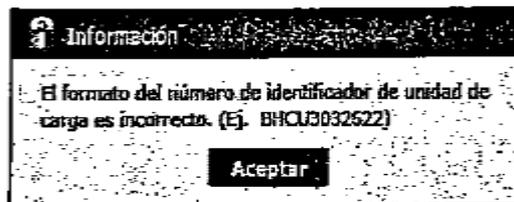
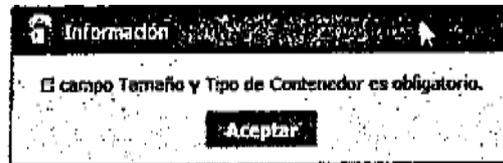
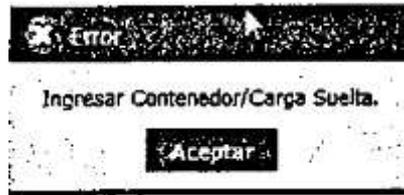
- Placa del Remolque: Aplica para Salida por traslado.
 - Nombre del Conductor; Aplica para Salida por traslado.
 - Cédula del Conductor: Aplica para Salida por traslado.
- 5.7. Una vez efectuado el llenado de la pestaña "Información del Informe", y dependiendo del tipo de carga se realiza el llenado de las pestañas "Contenedor" y/o "Carga Suelta", para lo cual se debe tener las siguientes consideraciones:
- Los contenedores y carga suelta se registran por "Secuencia"; para registrar una nueva secuencia se da clic al botón: **Agregar**.
 - Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada al seleccionar el registro y dar clic en el botón **Eliminar** o puede ser modificada al seleccionar el registro, modificarlo y posterior dar clic en el botón **Modificar**.
- 5.8. Durante el registro de secuencias el usuario podrá realizar guardados temporales previo al envío definitivo con la firma electrónica, para lo cual una vez realizado un registro, hace clic en el botón **Guardar temporal** y se presentan los siguientes mensajes:
- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones:
 - "Sí" en caso de continuidad del registro.
 - "No" en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.



- Posterior a la acción de clic en el "Sí" se presenta un mensaje que informará que la operación fue reamada exitosamente indicando el número de entrega para su posterior consulta y envío.



- En caso de no haber registrado un campo mandatorio o un campo, erróneo en el documento electrónico se presentan mensajes de error o de información indicando los campos que requieren ser registrados.



5.9. Una vez registrado un "guardado temporal" puede consultar lo registrado dando clic en el botón **Traer**, el mismo que presenta la siguiente pantalla.

The screenshot shows a web application window titled "Ver original". At the top, there are search filters: "Fecha de presentación" (with a calendar icon), "Estado" (set to "Todo"), and "IGUAL" (with a dropdown arrow). A "Consultar" button is on the right. Below the filters is a table with the following columns: "No", "Numero de Entrega", "ID usuario", "Fecha de presentación", "Documentos de persona", "Estado", "Fecha de Modificación", and "Número de Proceso". The table is mostly empty. To the right of the table, there is a large, faint stamp from the "SECRETARÍA DE ESTADO" and "DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS". Below the table, there are several input fields: "Numero de Entrega", "Fecha de presentación", "Codigo de entidad", "Estado" (set to "Temporal"), "Documentos de persona", "Doc. Identificación", "ID usuario", "Ver E-doc Original" (checkbox), and "XML Traer" (checkbox). At the bottom, there is another table with columns: "No", "Tipo de documento", "Tipo de acompañamiento", and "Adjuntar archivo".

- **Fecha de Presentación:** se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante d calendario desplegaba seleccionando la fecha desde y hasta o bajo los criterios "Hoy", "Semana", "Mes", "Año" o "Todo"

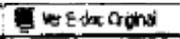
- Número de Entrega
- Código de entidad
- ID. usuario
- Código:
 - Temp
 - Submit
- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Código
1	05900037201200000042P	04/Sept/2012 11:48:33	INFORME DE SALIDA DE MERCANCIA	ERROR DE ENVIO	SUBMIT
2	05900037201200000041P	04/Sept/2012 11:46:11	INFORME DE SALIDA DE MERCANCIA	ERROR DE ENVIO	SUBMIT
3	05909025201200000722P	04/Sept/2012 11:28:35	INFORME DE SALIDA DE MERCANCIA	ENVIO	SUBMIT
4	05909025201200000721P	04/Sept/2012 11:27:30	INFORME DE SALIDA DE MERCANCIA	ENVIO	SUBMIT

- Número de Entrega
- Fecha de presentación
- Documentos de persona
- Estado de procesamiento
- Código

- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información.

Número de Entrega	05900037201200000042P	Documentos de persona	INFORME DE SALIDA DE MERCANCIA
Estado de procesamiento	ERROR DE ENVIO	Fecha de presentación	04/09/2012 11:48:33
Doc. Identificación	079006979001	Tipo de OCEs	
Código de entidad	05900037	ID. usuario	JKYOCN
Código	ERROR EN RECEPCION	Ver E-doc Original	Ver E-doc Original XML Traer

- Número de Entrega
- Documentos de persona
- Estado de procesamiento
- Fecha de presentación
- Doc. Identificación
- Tipo de OCEs
- Código de entidad
- Id. usuario
- Código
- Al hacer clic en el botón  se presenta el detalle del documento enviado, guardado provisionalmente o con error.

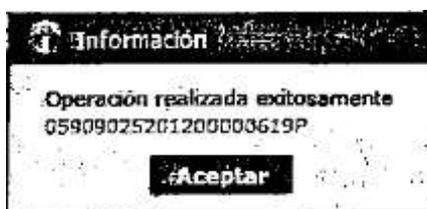
Informe de salida de mercancía (SMDT)			
Tipo de DCE:		(05904960) NAPORTEC S.A.	2016 00000358 P
Información del Informe: Contenedor Carga Suelta			
Número de Entrega	05906960201603000358P	Fecha de Informe	02/06/2016
Districto Informado	GUAYACUIL - MARTINO	Tipo de Salida	SALIDA POR ACEPTACION DE DECLARACION
No. Ref. Salida	02020161000001756	Clasificación de Salida	FINAL
Número de Carga	CPC2016CAIC1013 0001 0000	Cantidad de Contenedores	0
Peso Total	450.00	Carga No Pesable	NO
Número de Bultos	1	Fecha de Salida	02/06/2016 10:41 AM
Cerrar			

• Al hacer clic en el botón **XML Traer** se carga la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:

- Complemento de la información guardada provisionalmente.
- Consulta del envío realizado.
- Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.

5.10. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado haciendo clic en el botón **Enviar certificado** y presenta los siguientes posibles mensajes:

- En caso de que el registro fuera exitoso:



- Aunque el mensaje de envío sea exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores remitiéndose a la pantalla **"Integración de Estados de Trámite"**.

6. ANEXOS

No hay anexos.